

LOS DIPUTADOS SALMANTINOS EN LAS CORTES DEL *TRIENIO LIBERAL* (1820-1823). SU APORTACION A LA PROGRESION DEL LIBERALISMO HISPANO*

CLAUDIO CALLES HERNÁNDEZ**

RESUMEN: El presente estudio pretende un acercamiento a alguno de los protagonistas que posibilitaron el decisivo paso adelante dado al proceso revolucionario burgués durante el *Trienio Liberal*. Se centra en el marco local salmantino, aunque no de manera aislada, pues varios estuvieron especialmente vinculados a la vida política nacional, y alguno mantuvo estrechos contactos con otros intelectuales europeos del momento. Se trata, pues, de reivindicar –por un lado– la figura y posiciones de los liberales salmantinos de 1820, afincados, en su mayor parte, en la ciudad de Salamanca y ligados de manera particular a su Universidad, donde desarrollaron su carrera política y docente; pero también, de apoyar el papel jugado por ésta en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen. La Universidad se convirtió en centro creador y difusor en el campo de las ideas, en el que se pusieron en práctica las nuevas corrientes dentro de un marco ideológico mayoritariamente adverso a las innovaciones científicas. Fue en este contexto reformador en el que se forjaron los posteriores liberales, tímidos aún en Cádiz, pero revolucionarios en 1820. Desde este punto de partida, el mejor modo de afrontar el tema es a través del estudio de los diputados salmantinos en las Cortes del *Trienio Liberal*, pues si por una parte su adscripción política liberal no deja lugar a dudas, profesionalmente estaban vinculados en su mayor parte a la Universidad (y todos pasaron por ella en algún momento).

ABSTRACT***: The present study seeks an approach to some of the main characters who facilitated the decisive step ahead given to the bourgeois revolutionary process during the *Liberal Triennium*. It is focused on the local frame of Salamanca, but not in an isolated way, because some of them were especially linked to the national political life, and some maintained close contacts with other European

* Este trabajo fue presentado como comunicación en el Congreso Internacional *Orígenes del Liberalismo. Universidad, Política, Economía*, celebrado en Salamanca entre el uno y el cuatro de octubre del 2002, y fue incluido en una edición limitada en CD. Se ha incorporado, en esta versión, alguna matización surgida de los debates habidos en el mismo.

** C/ Valle-Inclán, nº 14, 2º C. Salamanca (37007). Teléfono: 923 25 82 29. E-mail: claudio.calles@teleline.es.

*** Versión inglesa de Anacleto Padro Miguel.

intellectuals of the moment. It is, therefore, necessary to claim –on one hand– for the figure and positions of the liberals from Salamanca of 1820, who lived, most of them, in the city of Salamanca and were bound in a peculiar way to its University, where they developed their political and educational career; and on the other hand, to support the role it played in the transition from the Ancien Régime to the New Régime. The University became a centre creator and divulger of ideas, in which the new tendencies were put into practice inside an ideological framework mostly against the scientific innovations. It was in this context reformer in which the later liberals, still shy in Cádiz, but revolutionaries in 1820, were forged. From this starting point, the best way to face the topic is through the study of the deputies from Salamanca during the *Liberal Triennium*, because although on one hand its liberal political adscription leaves no place to doubt, professionally most of them were linked to the University (and all had a contact with it any time).

PALABRAS CLAVE: Diputados / Cortes / Salamanca / Liberalismo / Trienio.

1. EL CONTEXTO.

1.1. LA IMPORTANCIA DEL *TRIENIO LIBERAL* EN EL PROCESO DE CAMBIO REVOLUCIONARIO-BURGUÉS

La Constitución de 1812, la más democrática de Europa en el primer tercio del siglo XIX¹, supuso el inicio tanto del constitucionalismo español como del liberalismo hispano, referencia obligada para el europeo. Su génesis ha sido estudiada en su contexto histórico, sin olvidar que, pese a la aguda crisis que arrastraba la monarquía, el detonante revolucionario fue una guerra de liberación y que las labores de las Cortes, en medio de esta situación, se llevaron a cabo sin la presencia de un rey al que aquélla le había reservado un lugar destacado. Hecho de vital trascendencia, pero que en algún momento llegó a eclipsar las sucesivas etapas revolucionarias, como subsidiarias de aquél. El *Trienio Liberal* a menudo ha sido tratado de un modo superficial, y ello mucho tiene que ver precisamente con que su marco de desarrollo fuese el mismo que el del período anterior, presuponiendo –en gran parte de las ocasiones– una repetición del proceso.

Si consideramos el proceso revolucionario-burgués como el período en el cual el liberalismo burgués se instaló política, social y económicamente en la sociedad española, debemos tener presente que éste, dependiendo del tratamiento de los diferentes autores, ocupó la primera mitad del siglo XIX. No obstante, este proceso, hasta su final instalación, no fue uniforme ni homogéneo, ya que a cada momento revolucionario le correspondió otro de carácter reaccionario, en el que dominó la involución, siendo la *mirada hacia atrás* el eje que marcó la marcha política.

1 DEL RÍO ALDAZ, Ramón. “La revolución burguesa en España, un largo debate historiográfico”. En GIL NOVALES, Alberto (ed.). *La revolución liberal*. Madrid: Ediciones del Orto, 2001, pp. 47-65 (cita de la p. 61).

El *Trienio Liberal* corresponde a uno de estos momentos triunfantes, el de la revolución de 1820. Su andadura comenzó con la instalación tanto de la *Pepa* como de los decretos emanados de ella y aprobados en dicho período, pero además –hecho que es preciso resaltar– se realizaron otra serie de reformas, desarrollando, profundizando y ejecutando el marco constitucional previo², fruto del mayor dinamismo y –en muchos momentos– radicalidad del liberalismo, a pesar de que alguna de ellas no llegaron a ponerse en vigor, pero que serán, todas ellas, punto de referencia obligada para momentos posteriores.

1.2. SALAMANCA EN 1820: LA CIUDAD Y LA UNIVERSIDAD

La Salamanca que recibió al *Trienio Liberal* aún mostraba las huellas de la *Guerra de la Independencia*, en la cual la destrucción y el vacío demográfico provocados formaban parte de la postal de una ciudad y provincia escenario particular de la misma, ya palpable en la siniestra descripción que nos legó Ramón de Mesonero Romanos a su llegada a la ciudad³. Esta situación, lejos de mejorar, se agravó con la llegada del llamado *sexenio absolutista*, durante el cual se desarrolló un proceso represivo que, encabezado por Fernando VII, se cebó con el elemento liberal y afrancesado, y que acabó por anclar a la ciudad en la más dramática postración, detectada particularmente en la Universidad, pero también en el Cabildo de la Catedral⁴.

A esta situación cabría añadir los efectos concretos de una política opresora, y que en el caso salmantino, no ajeno a otras zonas de la monarquía, vino representado por la exagerada presencia de tropas y por la formación y acondicionamiento de las compañías de cazadores y granaderos del *Regimiento Provincial* (el centro de mando de su demarcación castellana se estableció en la misma ciudad de Salamanca, hasta que por R.O. 25-III-1816 fue trasladada a Zamora), cuyo primer cometido fue controlar cualquier indicio de oposición al régimen. Situación que derivó en problemas de convivencia con el vecindario, originados principalmente por la imposibilidad de acuartelar toda la tropa en una ciudad que no era plaza de armas, y por lo tanto con la necesidad de alojarla entre sus habitantes, e incrementados por los enormes desembolsos que supuso su presencia, y no sólo a las autoridades (gastos de acuartelamientos, suministros, etc.), sino también para

2 ARNABAT, Ramón. “Revolución y contrarrevolución durante el Trienio Liberal en Cataluña (1820-1823)”. En GIL NOVALES, A. (ed.). *La revolución liberal*, pp. 351-372 (especialmente pp. 351 y ss.).

3 MESONERO ROMANOS, Ramón. *Memorias de un setentón*. Madrid: Ediciones Giner, 1975 (reed. de la de 1880), pp. 107-109; descripción que se encargó de divulgar VILLAR Y MACÍAS, Manuel. *Historia de Salamanca*. 3 vols. Salamanca: Impr. de F. Núñez Izquierdo, 1887 (reed. en Salamanca: Graficesa, 1975). Libro IX. *Desde la Guerra de la Independencia hasta nuestros días*, pp. 53-54.

4 Una primera visión del paso de la Universidad durante la guerra en AMADOR Y CARRANDI, Florencio. *La Universidad de Salamanca en la Guerra de la Independencia*. Salamanca: Calatrava, 1916 (reed. facsimil en Salamanca: Impr. Kadmos, 1986). Un acercamiento a esta represión en CALLES HERNÁNDEZ, Claudio. “La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos”. En GIL NOVALES, A. (ed.). *La revolución liberal*, pp. 203-223.

la población (alojamientos particulares, utensilios, etc.): baste recordar ahora el anticipo de alrededor de 230.000 rs. que, en este estado, realizó la provincia en 1815 para equipar a las compañías de cazadores y granaderos del Regimiento Provincial.

Por su parte, la población de la provincia de Salamanca proseguía su crecimiento en la segunda mitad del siglo XVIII (en consonancia con el ritmo estatal, pero yuxtaponiéndose a lo que estaba ocurriendo en Castilla y León), pero a comienzos del XIX aparecía claramente estancada, fruto de la primera crisis de mortandad de la centuria (1803-1805) y agudizada por el vacío demográfico causado por la guerra, marcando estos momentos el punto de inflexión a partir del cual se reiniciaría el crecimiento, percibido hasta casi los años finales de siglo⁵. Por lo que se refiere a la ciudad, se ha hablado de alrededor de 15.000 habitantes para finales del setecientos, destacando la alta proporción de religiosos de que se componía (algo más del 22%)⁶, cifra que se redujo cerca de un 17% a consecuencia de las dos crisis demográficas citadas. El punto de inflexión se situaría en los albores del *Trienio*, momento en que la población de la ciudad alcanzaría alrededor de los 12.500 habitantes, a partir del cual habría que hablar de una leve pero progresiva recuperación⁷. Aparte del alto porcentaje de eclesiásticos, a expensas de los vaivenes de la época, es preciso resaltar igualmente la relevante masa de jornaleros que tanto absolutistas como liberales destacaron al inicio del *Trienio*. Un escogido gran comercio y un nutrido pequeño comercio, a la vez que todo un espectro relacionado

5 Joaquín Maldonado Aparicio sitúa la década de 1820-1829 como la de mayor incremento decenal en la media anual de bautismos de todo el siglo XIX, al aumentar un 20% respecto de la década anterior, aunque fue a partir de 1834 cuando se produjo el auténtico despegue. V. MALDONADO APARICIO, Joaquín. "La población de Salamanca en el siglo XIX". En *Historia de Salamanca*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2001. Vol. IV. Siglo Diecinueve, pp. 261-309 (especialmente pp. 266-270); para el crecimiento de finales del siglo XVIII, ídem. "La población salmantina en el siglo XVIII según sus recuentos". En *Revista Provincial de Estudios*, 27-28, 1991. Salamanca: Diputación, pp. 97-116 (cita de la p. 112).

6 MATEOS, María Dolores. *La España del Antiguo Régimen. Estudios históricos editados por Miguel Artola. Fasc. 0: Salamanca*, 2ª ed., Salamanca: Universidad; Diputación, 1986, pp. 23-25; PERFECTO GARCÍA, Miguel Ángel, y MARTÍN MARTÍN, Teodoro. "La estructura de la propiedad en Salamanca a mediados del siglo XVIII". En *Revista Provincial de Estudios*, 2, 1982, pp. 85-140 (especialmente p. 95).

7 Según Juan Justo García, Salamanca contaría en 1818 con 12.976 habitantes, mientras que un informe de la *Contaduría* (realizado con vistas a la recuperación de la deuda contraída por el *Regimiento Provincial de Milicias* en 1815) le asignaba –según el censo de 1806– 3.320 vecinos (12.616 o 13.280 habitantes, dependiendo del coeficiente utilizado); el censo administrativo de 1820 (con vistas a la división de partidos) señalaba 2.860 vecinos (10.868 y 11.440 habitantes, también dependiendo del coeficiente): GARCÍA, Juan Justo. *Nuevos Elementos de Geografía general, astronómica, física y política para servir de base a la educación de la juventud*. Salamanca: Impr. de D. Vicente Blanco, 1818, II, pp. 133-134; el *Informe de la Contaduría* (Salamanca, 9-III-1822) en *Archivo Municipal de Salamanca [A.M.S.]*, Caja 1.220 (s.c.); para el censo de 1820, *Archivo de la Catedral de Salamanca [A.C.S.]*, Caj. 43, leg. 4, nº 9 (también utilizado por PERFECTO-MARTÍN. "La estructura de la propiedad", pp. 136-137); estos mismos autores ofrecen –citando a MIÑANO– la cifra de 13.918 habitantes para 1826. María Dolores Mateos utilizó el coeficiente de 3,8, mientras que Perfecto-Martín elevan éste hasta el 4.

con los *picapleitos* (abogados, procuradores, escribanos, etc.)⁸ y con la Universidad, engrosarían igualmente la población. Ayudaría a completar su composición una nada despreciable porción de propietarios (alguno de ellos noble) que había fijado su residencia en la capital.

Salamanca *subió* al tren revolucionario (que topó de lleno con la situación descrita) podríamos decir por inducción externa, cumpliendo religiosamente las órdenes que le fueron comunicadas, sin anticiparse en ningún momento a ellas (cosa que sí ocurrió en otras zonas, incluso dentro de la provincia, como en Ciudad Rodrigo), en lo que no sólo influyó la oposición absolutista (materializada –y simplificada– en la figura del gobernador José María Cienfuegos): una de las peculiaridades del liberalismo salmantino fue, pues, su sentido de obediencia con respecto a las disposiciones oficiales. Los resortes de poder local fueron controlados con la nueva situación por una *élite* bien concreta, ya definida como *reformista-doceañista*, debido a su entronque con el proceso reformador ilustrado vivido en la Universidad desde finales del siglo XVIII, pero además porque sus protagonistas ya fueron partícipes de los órganos de gobierno en el período de Cádiz (si no presidiarios, sí represaliados de la primera reacción fernandina en su mayor parte), unidos ambos por el lazo que representaba la Universidad, de donde surgió su mayoría. No obstante, todo ello fue delimitando el carácter de la revolución salmantina, especialmente moderada, a pesar de la presencia de destacadas individualidades que, como en otras ocasiones, intentaron ofrecer una visión más progresista del proyecto revolucionario a nivel local, pero sin demasiados frutos.

La historiografía, mayormente la de carácter local, ha prestado especial atención, dentro del contexto histórico que nos ocupa, al estudio de la Universidad de Salamanca, mereciendo un tratamiento singular en gran parte de las obras, lo cual marca tanto su relevancia particular como la importancia que para la ciudad ha merecido su presencia en la misma. En los trabajos que abordan investigaciones relativas a la Universidad se pueden detectar cuatro enfoques prioritarios, aunque en gran parte de las ocasiones aparecen interrelacionados unos con otros. No se pretende realizar aquí una profusa relación de estudios, que tampoco permitiría las dimensiones de esta aportación, pero sí trazar sus líneas maestras.

En primer lugar, los que han relacionado y, en cierta medida, tratado de explicar la decadencia de la que fuera primera de la monarquía, centrados especialmente en la pérdida tanto de alumnos como de influencia. Otros se han centrado en el renacimiento universitario experimentado en las décadas finales del siglo XVIII, fruto del rendimiento y aprovechamiento dado a ciertas medidas gubernamentales (expulsión

8 Alta proporción de “empleados o dependientes de tribunales” que contaba con cierta tradición en la ciudad, PERFECTO GARCÍA, M. Á. y GARCÍA MARTÍN, Javier. “Salamanca y las Cortes de Cádiz: Estudio político-social de los diputados salmantinos”. En *Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, 29-30, 1992, pp. 201-243 (especialmente pp. 202-203). Para la alta proporción de jornaleros, CALLES HERNÁNDEZ, C. “La revolución de 1820 en Salamanca”. En *Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, 46, 2001, pp. 69-114 (especialmente pp. 74-75 y 87), donde se puede seguir un análisis más detallado del momento revolucionario de 1820 a nivel local.

de los jesuitas, reforma de 1771, circulación de libros prohibidos, etc.) por un sector muy dinámico –aunque minoritario– de la misma, y como éste, partiendo de una situación de decadencia, consiguió revitalizar tanto los estudios (principalmente en las facultades de artes y humanidades) como el ambiente político-cultural al margen de la ortodoxia escolástica, experimentando conexiones con determinadas corrientes intelectuales europeas, en un ambiente reformista que, pese a ser truncado, enlazaría directamente con las de los primeros legisladores liberales. Partiendo de esta base, otros han versado sobre los planes de estudios originados en este ambiente reformista-aperturista (y paralelamente en el protagonismo alcanzado por la Universidad por este motivo), mientras que, finalmente, muchos de ellos han dejado constancia de “la ofensiva reaccionaria”⁹ sufrida por la Universidad debido a su implicación con el movimiento reformista y liberalizador. No obstante, falta un acercamiento al momento político-social y biográfico de sus componentes (con el que ya contamos, como se ha dicho, para el período de Cádiz), hecho de gran importancia en el caso que nos ocupa, debido a la compatibilidad manifestada por muchos de sus miembros, con gran protagonismo a nivel local, y en algunos casos estatal.

La verdadera medida de la importancia de la Universidad de Salamanca en dicho proceso reformista y liberalizador de comienzos del siglo XIX vino dado, pues, por dos situaciones bien diferentes, pero consecuencia una de otra. Primeramente, por la obra misma de sus miembros más representativos (ya como defensores, ya como difusores de las ideas progresistas), unido al impulso que paralelamente imprimieron a la Universidad en estos momentos, pero por otro, aquella quedó evidenciada en la cerril represión que sufrió una vez restablecido Fernando VII en el trono absoluto¹⁰. Por ello, cabe contrastar el *balón de oxígeno* (no económico, pero sí político e ideológico) en que se vio inmersa la Universidad durante el *Trienio*, con la postración en que quedó sumida posteriormente, pues el fracaso de éste supuso igualmente el fin del proceso liberalizador en la Universidad, que en última instancia contribuyó a su definitivo ostracismo.

Partiendo de estos precedentes, el Estudio salmantino, que había sufrido una constante pérdida de alumnos e influencia a lo largo del siglo XVIII, aparecía a comienzos del *Trienio Liberal* levemente recuperado, si nos atenemos al incremento de su matrícula, que en el curso 1820-1821 alcanzaba los 744 alumnos (alrededor del 6% de la población), con 38 cátedras. Por contra, la preocupación y quejas de sus catedráticos dejaban constancia de la escasez de rentas (figura 1)¹¹.

9 Como últimamente se la ha denominado, ROBLEDO HERNÁNDEZ, Ricardo. “La quiebra de la Universidad tradicional: hacienda y política, 1790-1845”. En *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. Vol. I. *Trayectoria histórica e instituciones vinculadas*, pp. 201-231 (cita de la p. 213 y ss.).

10 El estudio de la revolución, de sus protagonistas, no debe desvincularse de la contrarrevolución que de ella se deriva, de sus represores, como ya apuntó ARNABAT, R. “Revolución y contrarrevolución durante el Trienio Liberal en Cataluña (1820-1823)”, pp. 351-355.

11 *Estado económico-literario de la Universidad de Salamanca. Curso 1820-1821*, firmado en Salamanca el 11-IV-1821 por los catedráticos Francisco Luis Álvarez (vicerrector), Miguel Marcos, Pedro Marcos Rodrigo y Joseph Ledesma (secretario), A.M.S., Caja 1.482 (s.c.); en la partida de gastos se incluyen

FIGURA 1.—*Estado económico-literario de la Universidad de Salamanca (curso 1820-1821)*

LITERARIO	Leyes	Cánones	Teología	Medicina	Filosofía	Humanidades	Latinidad
Cátedras	6	6	7	7	6	4	2
Estudiantes	160	36	30	22	356	60	80
E. ECONOMICO		Rentas		Gastos		Líquido	
Rentas decimales		261.159 reales					
Id. de propiedades		59.182 rs.					
Totales		320.341 rs.		116.826 rs.		203.515 rs.	

Cabe señalar que la Facultad de Filosofía, revitalizada y de donde partieron la gran mayoría de las reformas introducidas a finales del siglo XVIII, seguía siendo en 1820 la de mayor peso de la Universidad, albergando ella sola casi la mitad de los matriculados. Por otra parte, la crítica situación económica por la que estaba pasando la Universidad en estos momentos procedía, como denunciaron en las Cortes tanto Miguel Martel como el catedrático de Derecho Natural Manuel Barrio Ayuso, de haberla despojado del derecho a percibir la parte que le correspondía en diezmos, que suponía —como muestran los datos citados más arriba— el 81,5% de los ingresos (o lo que es lo mismo, por no haber suplido con otras rentas la amputación de las anteriores), lo que lógicamente derivó en la falta de caudales con que dotar al profesorado, “por lo que se encontraban en el día los catedráticos reducidos a la clase de mendigos”. Llamaban la atención, pues, para que se considerase la situación y se tomaran las medidas oportunas para su solución¹².

los de administración, transporte de granos, alquiler de paneras y demás gastos (45.763 rs.), pero también los de subsidio, contribución, conservación de edificios y funciones eclesiásticas y literarias. El descenso del número de matriculados, en progresiva caída desde mediados del siglo XVIII, llegó a su mayor inflexión durante los años de la guerra, apareciendo a partir del curso 1814-1815 —con 87 matriculados— una ligera tendencia al alza con respecto al anterior (65 en 1813-1814), PERFECTO GARCÍA, M. Á. y GARCÍA MARTÍN, J. “Evolución y regionalización de la matrícula salmantina entre 1769-1770 y 1814-1815. La Universidad de Salamanca a finales del Antiguo Régimen”. En VV.AA. *I Congreso de Historia de Salamanca*. Salamanca: Gráficas Ortega (S.A.), 1992, vol. III, pp. 265-287 (especialmente pp. 267 y 273); AMADOR Y CARRANDI, F. *La Universidad de Salamanca*, p. 68. Por otra parte, mientras KAGAN, R. L. [*Universidad y sociedad en la España moderna*. Madrid: Tecnos, 1981, pp. 296-297] ofreció la cifra de 553 estudiantes para 1820, Dávila estimó su número, para la misma fecha, en 1.500, DÁVILA, RUIZ y MADRAZO. *Reseña histórica de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Impr. de D. J. J. Morán, 1849, p. 69.

¹² *Diario de las Sesiones de Cortes [D.S.C.]*. Legislatura Extraordinaria de 1821-1822, pp. 1.669-1.673 (7-I-1822), e *ibidem*. Leg.^a. de 1822, p. 927 (20-IV-1822) para la *Exposición* que Manuel Barrio Ayuso remitió a las mismas Cortes. Natural de Casarejos, obispado de Osma, Barrio Ayuso tenía 35 años en 1822; había estudiado en Osma (el grado de Filosofía) y en Valladolid (dos cursos de Teología), ingresando a continuación, el 6-II-1806, en la Universidad de Salamanca (fue colegial en el Mayor de Oviedo, o de San Salvador): aquí consiguió los grados de bachiller en Teología (4-XI-1807), y los de bachiller, licenciado y doctor en Leyes (26-XI-1817, 2-VII-1818 y XI-1818), respectivamente, *Archivo de la Universidad de Salamanca [A.U.S.]* 555, Exámenes, fol. 355r.; *ibidem*, 766, Bachilleramientos (1800-1820), fols. 320r.

2. LOS DIPUTADOS SALMANTINOS A CORTES DURANTE EL *TRIENIO LIBERAL*

Los diputados salmantinos apoyaron el proyecto liberal realizado por las Cortes, rasgo a destacar en sí mismo, pero que cobra mayor relevancia si tenemos presente algunas opiniones relativas a que en el interior castellano predominaron las posiciones absolutistas¹³. De hecho, creo que es correcto hablar de una *trayectoria liberal* (antes, durante y después del *Trienio Liberal*), tanto por el protagonismo alcanzado en la primera –y por supuesto en ésta– etapa liberal, como porque las posteriores reacciones absolutistas les procesó y encarceló igualmente por liberales¹⁴ (por lo que el acercamiento a aquéllos supondrá no olvidar tampoco el movimiento liberal local del que formaban parte). Esta situación vino derivada en gran medida de su estrecha vinculación con la Universidad, de la que saldría la abrumadora mayoría de aquéllos, la cual no sólo cobijó las corrientes reformistas y liberalizadoras, sino que también formó académicamente y aglutinó a esta pléyade bajo estos mismos principios. Esto es palpable en los hombres colocados al frente de la revolución de 1820, confirmado al comprobar que cinco de los diez alcaldes que hubo en la ciudad durante el *Trienio* eran miembros de la misma (y al menos otros dos pasaron por ella), al igual que cuatro de los seis diputados a Cortes por esta provincia en el mismo período (los otros dos se formaron, en diferentes momentos, en la misma), como se muestra en la figura 2.

FIGURA 2.–*Los diputados salmantinos a Cortes en el Trienio Liberal (1820-1823)*

DIPUTADOS	LEGISLATURA	ORIGEN	PROFESIÓN	ADSCRIPCIÓN POLÍTICA
Dr. Clemente Carrasco	1820-1821	Valverde del F. (Cáceres)	Catedrático de I. Canónicas	liberal moderado
Dr. Miguel Martel	1820-1821	Madrid	Id. jubilado de Filosofía Moral	liberal moderado
Dr. Martín de Hinojosa	1820-1821	Teruel	Id. jubilado de Prima de Leyes	liberal ultramoderado
Dr. Toribio Núñez	1822-1823	Coca (Segovia)	Bibliotecario de la Universidad	liberal exaltado?
Dr. Juan Pacheco	1822-1823	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	Cura-párroco de Sequeros	liberal exaltado
Félix Ovalle	1822-1823	León	Intendente	liberal exaltado?

y 380r.; *ibidem*, 802, Grados de Licenciado y Doctor (1804-1827), fols. 393 y 403; e *ibidem*, 2.065, Grados (1812-1820), fols. 320, 321, 326r.-v. y 372. Barrio Ayuso llegó a ser, durante el breve ministerio moderado de Javier de Istúriz (15 de mayo a 17 de agosto de 1836), ministro de Gracia y Justicia, v. oficio de la Universidad de Salamanca al Ayuntamiento (Salamanca, 18-VI-1836), *A.M.S.*, Caja 1.260 (s.c.).

13 “Debido al peso conservador de la zona centro de España”, se ha considerado que la aportación del liberalismo castellano a las Cortes gaditanas fue “inapreciable”, comentaban PERFECTO GARCÍA, M. Á. y GARCÍA MARTÍN, J. “Salamanca y las Cortes”, p. 201. También GIL NOVALES, A. [*Las Sociedades Patrióticas (1820-1823)*]. Madrid: Tecnos, 1975 (2 vols.), I, p. 144] alude al moderantismo de la Castilla interior.

14 Es en este sentido en el que se pretende reivindicar tanto la figura como la postura política adoptada por los liberales salmantinos, cualidad ya reclamada, para su generalidad, por CASTELLS OLIVÁN,

Llama particularmente la atención que el liberalismo moderado, amparado y espoleado en el entorno universitario, tuvo especial acogida en las Cortes de 1820-1821, de modo que no sólo los tres representantes salmantinos eran catedráticos de la Universidad, sino que otros tantos lo fueron igualmente representando a su provincia de origen (“los otros diputados”), por lo que su trayectoria resultó en muchos casos paralela a la de aquéllos¹⁵. Igualmente, tras su paso por las Cortes continuaron su labor liberal (Cantero regresó a la jefatura política de la provincia de Salamanca, Juan Justo García llegó a ser vicerrector en 1823, y Mintegui formó parte de la *Dirección de Estudios*), y, del mismo modo, tras el *Trienio* fueron represaliados (figura 3).

FIGURA 3.–Los “otros diputados”

DIPUTADOS	REPRESENTAN A	PROFESIÓN	ADSCRIPCIÓN POLÍTICA
Dr. Francisco de Sales Cantero	Burgos	Catedrático de Derecho Jefe Político de Salamanca	liberal
Dr. Juan Justo García	Extremadura	Id. jubilado de Matemáticas	liberal
Dr. Lorenzo Ribera	Asturias (por Abad Q.)	Id. de Humanidades en el Colegio de Alcántara	liberal?
Dr. José Domingo Mintegui	Guipúzcoa (suplente)	Id. de Leyes	liberal

Irene. “La resistencia liberal contra el absolutismo fernandino (1814-1833)”. En *Ayer*, 41, 2001. Madrid: Asociación de Historia Contemporánea-Marcial Pons Ed., pp. 43-62 (especialmente pp. 44-45).

15 Los pasaportes para su traslado a Madrid, firmados por el alcalde segundo Toribio Núñez, estaban fechados en Salamanca el 18-VI-1820: uno para los tres diputados salmantinos Carrasco, Martel e Hinojosa (acompañados por Josef Domínguez, al que se le expidió otro al intento), otro para Juan Justo García, y otro para Francisco de Sales Cantero, *A.M.S.*, Caja 1.414 (s.c.); no ocurrió lo mismo con Benito Lobato y Caballero, diputado por León, deán de la catedral de Salamanca y declarado absolutista. Otro caso sería el de Fernando Antonio Navarro, natural de Piedrahíta –provincia de Salamanca en estos momentos– y afincado en Tortosa, diputado en Cádiz por Cataluña y en el *Trienio* por Tortosa (momento en que murió, donando su biblioteca a las Cortes), *D.S.C. Leg^a. Ext^a.* de 1821-1822, p. 1.608 (3-I-1822); v. también ELVIRA Y SILLERAS, María. “Los diputados catalanes en las Cortes del Trienio Constitucional, 1820-1823”. En GIL NOVALES, A. *La revolución liberal*, pp. 311-349 (cita de la p. 328). Lo mismo podría decirse del doctor Diego Antonio González Alonso (habitualmente confundido como dos personas diferentes: Diego Antonio González y Diego González Alonso), diputado exaltado por Extremadura en la Legislatura de 1822-1823 (juez de primera Instancia de Ciudad Rodrigo en el momento de su elección; anteriormente alcalde mayor y juez de primera Instancia de Toro), y exiliado en Jersey durante la *ominosa década*, v. GIL NOVALES, A. *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal [DBTL]*. Madrid: Ediciones El Museo Universal, 1991, pp. 292 y 294-297. Un *currículum* de Mintegui, a la altura de 1780, en *Resumen de los Títulos y Ejercicios Literarios de Don Joseph Domingo de Mintegui, Colegial en el Viejo y Mayor de San Bartolomé*. Salamanca, 7 de noviembre de 1780, A.U.S., t. 25/14.

2.1. ¿QUIÉNES ERAN LOS DIPUTADOS?: APUNTES BIOGRÁFICOS

Hablar de los diputados salmantinos a Cortes durante el *Trienio Liberal* supone reiterar, en buena medida, una trayectoria paralela: procedentes de diferentes zonas de la monarquía (excepto Juan Pacheco), su llegada a la ciudad se produjo en su juventud con motivo de ingresar en la Universidad salmantina, donde concluyeron sus estudios e iniciaron su vida académica y política (a excepción también de Pacheco, cura de Sequeros en el *Trienio*, y Félix Ovalle, intendente del ejército, y alcalde primero constitucional de Madrid en 1820).

2.1.1.- En las elecciones de 21 de mayo de 1820 fueron elegidos diputados a Cortes por la provincia de Salamanca tres hombres de claro talante liberal, marcados por la tradición progresista local y directamente vinculados con la Universidad de Salamanca: Clemente Carrasco, con 41 años en 1820, aún regentaba la segunda cátedra de Instituciones Canónicas, mientras que Miguel Martel, con 66 años, y Martín de Hinojosa, con 65, ya estaban jubilados de las suyas (de Filosofía Moral y Prima de Leyes, respectivamente). Este último era en los momentos de la elección alcalde primero constitucional de la ciudad (y alcalde del crimen honorario de la Chancillería de Valladolid), mientras que Martel poseía una mediación en la Catedral¹⁶.

Los dos últimos se formaron en la Universidad de Salamanca bajo el plan de estudios de 1771 (ambos ingresaron en los estudios salmantinos en 1772), y a finales de siglo tuvieron ocasión de poner en práctica sus postulados desde la docencia, amparados en la apertura respaldada por ciertos rectores reformistas (Muñoz Torrero, Juan Gorordogoicoa, Ramón Salas como vicerrector, etc.); Carrasco se formó ya dentro de este reformismo finisecular, ejercitándolo él mismo en estos momentos. Integrados en el amplio grupo formado en el reformismo de finales del ochocientos, y que pudieron experimentar políticamente el primer liberalismo en la época de Cádiz: Carrasco formó parte de la Diputación Provincial en 1813-1814 (al igual que el suplente Eusebio Sánchez Ocaña), haciendo también las veces de secretario mientras se incorporaba el titular; tanto Martel como Hinojosa participaron de varias comisiones municipales, preferentemente *patriotas* (incluida la del consistorio constitucional de 1812), pero también de alguna *afrancesada* (al igual que Carrasco)¹⁷, llegando Hinojosa a ser elegido rector de la Universidad en septiembre de 1813. Formados en el reformismo borbónico y experimentados políticamente en el primer liberalismo de Cádiz, en 1820 aparecen como liberales convencidos, pero dentro de los límites del “orden y tranquilidad”, el liberalismo mayoritario en las Cortes en estos primeros momentos.

16 Como suplente fue elegido Eusebio Sánchez Ocaña y Crespo, vecino de El Barco de Ávila. Para el contexto electoral de mayo de 1820, v. CALLES HERNÁNDEZ, C. “La revolución de 1820 en Salamanca”, especialmente pp. 81-84, trabajo en el que se incluye –Anexo nº 2– un apunte biográfico de los protagonistas (si no se especifica otra cosa, las debidas referencias –tanto bibliográficas como archivísticas– proceden de él).

17 Este aspecto de la trayectoria vital del liberalismo local aún precisa un examen más profundo: es necesario delimitar más los términos connivencia/convivencia con el *francés*, porque no todo el que no huyó de la ciudad –lo intentara o no– se decidió por él.

El primer diputado electo fue *Clemente Carrasco*, el más joven de los tres. Nació en Valverde del Fresno (obispado de Coria) en 1779, e ingresó en la Universidad de Salamanca en octubre de 1791, donde se doctoró en Cánones el 22 de abril de 1805. Se inició en la docencia enseñando Derecho Canónico como sustituto de las cátedras vacantes, hasta que regentó la segunda cátedra de Instituciones Canónicas, en la que continuaba en 1820; en la política lo hizo –como se ha dicho– en el período constitucional de Cádiz.

El presbítero *Miguel Martel*, sin duda el más relevante de los tres, tanto por su trayectoria intelectual como política, lo fue en segundo lugar. Nació en Madrid en 1754¹⁸, y fue clérigo reglar de San Cayetano en Salamanca, donde era lector de Teología. En febrero de 1772 ingresó en la Universidad, aunque no inició verdaderamente su carrera académica hasta 1788, fruto de la dispensa otorgada por Cayetano Vergara (superior de la comunidad de Clérigos Reglares de San Cayetano de Madrid), gracias a la cual pudo acceder rápida y progresivamente a los grados académicos para los que se había preparado desde 1772 (de agosto a octubre del mismo año de 1788 consiguió los grados de bachiller, licenciado y magisterio en Artes). Si una fecha clave en su trayectoria es la de 1788, otra no menos relevante es la de 1804, en la cual consiguió finalmente su secularización¹⁹, apareciendo progresivamente y con mayor frecuencia implicado en la vida política, social y cultural de la ciudad (síndico personero del Común en 1806 y 1807). Perseguido por *patriota* durante la ocupación francesa de la ciudad, fue durante estos años cuando comenzó, al igual que el resto del grupo liberal local, su decidida implicación política, que culminó, tras el paréntesis del *sexenio*, en el *Trienio*: regidor del Ayuntamiento Constitucional de 1812, y coautor del *Plan de 1807* y del *Plan de Estudios* de 1814, origen en gran medida de la persecución que le acarreó, en esta ocasión por *liberal*, la reacción fernandina posterior a mayo de 1814. Proceso político que consiguió el embargo de rentas y su arresto personal, entre 1816 y 1817, en el Convento de Santo Domingo (San Esteban) y Real Seminario de San Carlos de Salamanca.

Concluida su labor como diputado a Cortes, de las que llegó a ser nombrado su vicepresidente²⁰, fue designado para desarrollar varias comisiones a nivel estatal relativas a las juntas de beneficencia y arreglo del clero, materias en las que había tenido especial responsabilidad como miembro de las respectivas comisiones: se le encomendó la formación del *Reglamento General* prevenido en el

18 Tradicionalmente se creía que lo había hecho en 1755, en base a la fecha reflejada en su ingreso en la Universidad, pero Arcadio García Pérez ha tenido ocasión de consultar su partida de nacimiento en Madrid, al que desde aquí agradezco el haber compartido este dato.

19 *Carta-oficio* de Juan Antonio Ayestarán al obispo Tavira (Madrid, 2-X-1804), comunicándole que Martel había presentado a la Cámara un *Breve* por el que se le concedía habilitación para obtener beneficio eclesiástico, y pidiendo informes, *Archivo Diocesano de Salamanca [A.D.S.]*, M-788. V. también la presentación del *Instrumento de Secularización*, y *Breve* de S.S. “para obtener qualquiera pieza eclesiástica”, con motivo de su posesión como medio racionero en la Catedral (R.C. 20-XI-1807 con su nombramiento, y posesión el 10-XII-1807), *A.C.S.*, Caj. 48, leg. 2, nº 94.

20 *Archivo del Congreso de los Diputados [A.C.D.]*, leg. 83, nº 91.

artículo 51 de la Ley de 27 de diciembre de 1821 (que debería servir para el futuro *Régimen y Gobierno de las Juntas de Beneficencia* de toda la monarquía), y posteriormente para formar parte de la *Junta Auxiliar* que rectificase la estadística de perceptores y productos del medio diezmo y primicia, “y en general para facilitar el arreglo definitivo del clero” (que presidió Diego Muñoz Torrero, obispo de Guadix). Sin embargo, ya estaba en Salamanca al tiempo de la imposición de la reacción absolutista posterior, aún más virulenta que la primera, la cual volvió a cebarse con el elemento liberal local, de manera particular el vinculado con la Universidad.

No obstante, durante la *ominosa década* Martel continuó manifestando sus principios liberales y espíritu combativo contra el absolutismo, lo que le acarreó no pocas privaciones (multas, prisión, separación de la Universidad, anulación de promoción en la Catedral, etc.). Cuando el desembarco de Tarifa –septiembre de 1824– circularon por la provincia proclamas consideradas subversivas, y también se celebraron “reuniones sospechosas”, siendo acusado Martel de tales delitos, por lo que fue arrestado en el lugar de Robliza de Cojos y “conducido preso al Convento de San Estevan” de Salamanca²¹. Paralelamente, la *Junta* de purificación de universidades del distrito de la Chancillería de Valladolid le calificó, tanto en primera como en segunda instancia, *impurificado* (con posterior aprobación real), y en su consecuencia separado del cuerpo universitario, “privado de sus honores y privilegios, de la facultad de enseñar y de intervenir en la enseñanza pública”²². Por este motivo ya se le negó, en diciembre de 1824 (estando preso), el ascenso natural a racionero, situación que se repetiría dos años más tarde (*Cabildo Canónico* de 28 de septiembre de 1826). Determinación ésta que, pese a todas las gestiones realizadas, fue inamovible, y justificada “por sus máximas durante el sistema constitucional, así como se concilió la estimación de los revolucionarios, así también se hizo odioso a los fieles vasallos del Rey N.S., contrayendo muy mala nota, que lejos de disiparse con el transcurso del tiempo, cada vez ha tomado mayor incremento [...]: él es clérigo; si no lo fuera no podría ser promovido al clero por la mala fama”²³.

21 Aquí estuvo preso de 25 de septiembre a 26 de diciembre de 1824, *A.C.S.*, Actas Capitulares [A.C.] nº 68, fol. 365v. (27-IX-1824), e *ibidem*, fols. 402v.-403r. (29-XII-1824).

22 Borrador del *Informe* del procurador del Cabildo de la Catedral, el realista José Martín (Salamanca, 8-I-1827), con motivo de la demanda interpuesta por Martel al no haber admitido aquél su ascenso a racionero, siendo el medio racionero más antiguo, *A.C.S.*, Caj. 28, leg. 2, nº 28. El *Tribunal Eclesiástico* finalmente sobreesayó la causa abierta a finales de 1824, “imponiéndole las costas, y previniéndole que en las delicadas circunstancias en que se encuentra se conduzca de modo que aleje de sí todo motivo que pueda causar recelo, y arregle su porte sucesivo en términos que inspire confianza al público, y que éste se halle satisfecho de su conducta, sobre lo qual será especialmente vigilado”.

23 En diciembre de 1824 quedó vacante una ración por haber optado el antiguo afrancesado Julián Gregorio Melón al canonicato, siendo proveída en Ruperto Sacristán, el siguiente a Martel en antigüedad como medio racionero; esta ración vacó en 1826 por fallecimiento de dicho Ruperto Sacristán, nombrando el Cabildo igualmente al siguiente a Martel, en este caso Pedro García Taboada, *ibidem*. Idénticos argumentos esgrimidos por el mismo José Martín en abril de 1828, con motivo de contestar al *Tribunal Eclesiástico* a una nueva demanda de Martel, *ibidem*.

Pero a finales de septiembre de 1827 se seguía en la ciudad un nuevo proceso contra varios “sospechosos por su conducta política, que se reúnen frecuentemente” (únicamente se cita este cargo). Martel, incluido en esta nueva causa, fue multado por Joaquín Bahamonde (alcalde mayor de Carvajales, y comisionado especial para el seguimiento de la misma) con 100 ducados y –junto a otros– a las costas. Disposición que Agustín Varela y Temes, actual obispo de Salamanca, no aceptó, tanto por procesar a un prebendado de la Catedral sin conocimiento del *Tribunal Eclesiástico*, como por dudar de que un anciano de más de 70 años participase en dichas reuniones; además, de la vigilancia que estaba sufriendo desde –al menos– 1824 no constaba nada de las mismas, ni siquiera por delaciones (evidenciando tanto el “carácter conspirativo” de Martel, como el importante aparato represivo del momento). A todo ello, el mismo Martel calificó su caso de “manifiesto atropellamiento de la razón y justicia” que vulneraba el fuero eclesiástico, expresando no conocer ni el delito ni el proceso, y declarando por lo tanto no haber participado en dichas reuniones (aunque se deduce que sí lo hizo en las existentes durante el *Trienio*). La negativa de Varela a que se impusiese dicha pena a Martel (aunque ofreció su colaboración para “reprimir las ideas y conatos de los revolucionarios”) explicará que aun al año siguiente el regente, por medio del alcalde mayor de Salamanca Manuel Pérez Navarrete, pidiese la venia al obispo para que permitiese ejecutar –a través del escribano Cayetano de Hordas– el cobro de los 100 ducados, reiterando Varela su denegación, añadiendo únicamente que Martel estaba enfermo y sin medios²⁴.

Es preciso añadir, finalmente, que la media ración que regentaba en la Catedral desde 1807 sólo la dejó –pese a sus intentos frustrados por promocionar– el 22 de abril de 1832 para tomar posesión de la dignidad de arcediano de Medina. Murió a primera hora de la tarde del 16 de noviembre de 1835, siendo sepultado al día siguiente en el cementerio municipal²⁵.

24 *Comunicación* del capitán general de Castilla la Vieja José O'Donnell y el regente de la Real Chancillería de Valladolid Antonio de la Parra (Valladolid, 30-IX-1827), y contestación del obispo Varela (Villoruela, 13-X-1827); *Representación* de Martel al mismo obispo Varela (Salamanca, 11-X-1827); *Oficio* de Manuel Pérez Navarrete al obispo (Salamanca, 1-XII-1828, comunicando el del regente de 19-XI-1828), y contestación de Varela a Navarrete (Salamanca, 7-XII-1828), *A.D.S.*, M-828 (3). Y en verdad Martel estaba muy enfermo, pues ya en agosto dio poderes a su sobrino Joaquín Pérez Crespo, “por el acclidente emiplexia [sic] que ha puesto en grave peligro su vida”, para que concluyese las cuentas del Colegio de Huérfanos, del que había sido rector y administrador general, *Archivo Histórico Provincial de Salamanca [A.H.P.S.]*, Protocolos Notariales [P.N.] nº 3.134, fol. 95r.-v. (9-VIII-1828). Por otra parte, Joaquín Bahamonde, *Comisionado* ahora en Salamanca “para asuntos del Real Servicio”, había sido “Juez de primera instancia de Villalpando (Zamora), 1822-1823”, GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 68. Manuel Pérez Navarrete era alcalde mayor de la ciudad (Real Título, 19-VI-1824), v. el *Oficio* de éste al Ayuntamiento (Madrid, 22-VI-1824), *A.M.S.*, Caja 1.397 (s.c.), e *ibidem*, Caja 89 (1823-1824), fols. 235v.-238v. (12-VII-1824), donde figura su posesión como tal.

25 *A.C.S.*, Calendario (1-X-1835/30-IX-1836), cita de la fecha.

Por lo que respecta a la divulgación de su obra, es preciso señalar que fue igualmente en el *Trienio* cuando su obra más emblemática, *Elementos de Filosofía Moral* (cuyos planteamientos políticos aparecen en su segunda parte), salió a la luz. El manuscrito, fechado en 1817, fue ultimado durante la prisión sufrida en la primera restauración absolutista, mientras que su impresión no llegó hasta 1820, cuando la libertad de imprenta lo possibilitó. Contó, además, con otras tres reediciones posteriores, aparte de una adaptación dirigida a los escolares²⁶.

Martín de Hinojosa, natural de Teruel, fue elegido diputado en tercer lugar. Había estudiado en Alcalá de Henares (el grado de bachiller en Artes) y Reales Estudios de San Isidro, pero pronto ingresó en *la salmantina* (noviembre de 1772), donde consiguió el doctorado en Leyes en febrero de 1782, vinculándose ya a esta Universidad. Su incursión política se produjo igualmente en el período constituyente de Cádiz: mentor –junto con Martel– del *Plan de 1807*; participó en las juntas secretas realizadas con el fin de impugnar el doctorado del barón de Thièbault; alcalde segundo del consistorio liberal de 1812; elegido rector de la Universidad en noviembre de 1813; participó en la elaboración del *Plan de Estudios* de 1814. En mayo de 1820, al tiempo de ser elegido diputado a Cortes, se presentó al Claustro de la Universidad su obra *Comentario a las Leyes de Toro*, expresando éste su intención de que se publicase pronto (además, parece que su *Instituta* contó con gran difusión en la época).

2.1.2.–Los diputados elegidos para representar a la provincia en la Legislatura de 1822-1823 también pasaron por la Universidad de Salamanca en algún momento, aunque en las fechas de la elección únicamente Núñez seguía vinculado a ella como bibliotecario mayor de la misma, el único que residía en la ciudad en 1821. Diferentes tanto de procedencia como generacionalmente (Núñez nació en Coca –Segovia–, Pacheco en Ciudad Rodrigo, y Ovalle en León, contando en 1821 con

26 MARTEL, Miguel. *Elementos de Filosofía Moral. Prenociones filosóficas sobre el alma del hombre y la existencia de Dios. Para servir de instrucción al estudio de la Filosofía moral*. Madrid: Imprenta que fue de García, 1820; 2ª ed.: Madrid: Yenes, 1840; 3ª ed., Madrid: Compañía General de Impresores y Libreros, 1843; 4ª ed., Madrid: Imprenta de la Tipografía Española, 1845. *Breves lecciones de Filosofía moral, extractadas principalmente de los elementos que escribió D. Miguel Martel, y dispuestas en forma de diálogo para mayor comodidad de los jóvenes cursantes de esta asignatura en LAS ESCUELAS PLÍAS*. Mataró: Imprenta de José Abadal, 1846, en la que se puede leer la siguiente “Advertencia”: a raíz de que la Universidad de Barcelona adoptó “los elementos de filosofía moral de Martel por libro clásico de esta asignatura”, estos brevariarios adaptan su contenido igualmente a la doctrina de Martel.

Por otra parte, en 1790 se publicó su edición de las homilías de Jerónimo Antonio de Lanuza (obispo que fue de Barbastro y Albarracín), que realizó junto a su compañero el también presbítero y catedrático de Matemáticas Juan Justo García; además, entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX publicó ocho sermones y oraciones fúnebres (la más destacable sin duda fue la dedicada al obispo de Salamanca Antonio Tavira y Almazán el 7 de septiembre de 1807). Finalmente, existe otro sermón, pero con especial calado político, que predicó en la Catedral de Salamanca el 4 de abril de 1820 con motivo de la proclamación de la Constitución en la ciudad (mandado imprimir por el Ayuntamiento), v. CALLES HERNÁNDEZ, C. “La revolución de 1820 en Salamanca”, pp. 77-78.

Es preciso agradecer a Arcadio García Pérez algunas precisiones sobre el manuscrito.

55, 50, y 36 años respectivamente), la mayor afinidad entre ellos vino desde el campo ideológico (a pesar de las matizaciones que se puedan hacer con respecto a la diferente visión personal), pues su convencimiento político liberal, exaltado en algún caso, será característica común a los tres: postura política uniforme, acorde con la nueva dirección política que fue tomando la revolución. Esta cualidad, resultado final de las elecciones de diciembre de 1821, tuvo su origen en un proceso electoral en el que se produjo un enconado enfrentamiento político (contextualizado en un movimiento más amplio de carácter estatal), donde la lucha por dirigirlas exhibió todos los mecanismos a su alcance, el cual acabó controlando en última instancia el sector exaltado (inspirado y defendido por Jacinto Manrique, jefe político en estos momentos). Ello no implicó que todos los elegidos fuesen decididos partidarios de la misma, pero sí que no tomaron parte de otras más moderadas. Los poderes de los tres diputados fueron aprobados en la segunda *Junta* preparatoria de 20 de febrero de 1822 (habían sido presentados el día 15 en la primera *Junta*), jurando sus cargos el día 25 del mismo mes²⁷.

Toribio Núñez, que no consiguió ser elegido diputado en mayo de 1820, lo fue ahora en primer lugar. Oriundo de Salamanca, nació en la villa de Coca, diócesis de Segovia (donde su padre ejercía como médico) el 16 de abril de 1766, ingresando en la Universidad de Salamanca en julio de 1780 al poco de quedar huérfano. Fue aquí donde concluyó sus estudios, consiguiendo el doctorado en Cánones a mediados de octubre de 1792, pero sin demasiada fortuna en la docencia (a pesar de que en varias ocasiones ejerció como sustituto), por lo que al poco tiempo estaba al frente de la hacienda de la duquesa de Alba, María Teresa de Silva, en Sevilla. Muerta ésta, parece que se introdujo por algún tiempo en el mundo de los negocios, con el producto de los cuales manifestó que pudo retirarse a las sierras de Castilla, en concreto a la villa de Piedrahíta, donde contrajo matrimonio con Teresa Somoza y Carvajal.

No obstante, en 1807 lo encontramos en Salamanca, donde –según confesaría– se produjo su primer contacto con las doctrinas del juriconsulto inglés Jeremías Bentham, cuya obra *Principios de Legislación civil y penal* fue adquirida –entre otras– a las tropas francesas que a su paso por Salamanca se dirigían a Portugal. Sin contar con demasiados elementos para juzgar su conducta durante la ocupación francesa, parece que participó, como miembro del Ayuntamiento de Piedrahíta, de alguna comisión afrancesada, pero posteriormente, favorecido por “su

27 *D.S.C. Leg^a. de 1822*, pp. 3, 11 y 50 (15, 20 y 25-II-1822). Sobre las elecciones de diciembre de 1821 en Salamanca, v. CALLES HERNÁNDEZ, C. “La lucha política durante el *Trienio Liberal*: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca” (de próxima aparición), donde aparece (*Apéndice* nº 7) una breve reseña de los diputados para la Legislatura de 1822-1823, por lo que si no se especifica lo contrario, las oportunas referencias están incluidas en él. El *presidario* Jacinto Manrique, catedrático de Humanidades en la Casa de Pajes y de Retórica en San Isidro, y uno de los redactores del *Redactor General de España* (1813-1814), fue sentenciado a diez años de presidio en Cartagena y destituido de sus cátedras, siendo liberado por el pueblo cartaginés el 11 de marzo de 1820. Procedente de la jefatura política de Jaén, fue nombrado jefe político de Salamanca por R.O. de 25 de octubre de 1820, donde permaneció hasta abril de 1822 (en 1823 lo será de Zamora).

protector” el catedrático liberal José Domingo Mintegui (diputado a Cortes por Salamanca en 1813-1814), fue elegido bibliotecario de la Universidad de Salamanca en 1812 (con voz y voto en el Claustro). Como miembro de la misma participó –junto con Tomás González– en el conocido *Informe* sobre Instrucción Pública (siendo autor del bosquejo preliminar y parte importante de la redacción final), que la llegada de la reacción obligó lógicamente a rectificar²⁸. La represión absolutista fernandina de mayo de 1814 supuso para Núñez su persecución y destitución como bibliotecario (R.D. 16-IX-1816), refugiándose en Piedrahíta, amparado y sustentado por sus parientes los Somoza, hasta que tras la reinstalación del liberalismo en 1820 retomó sus anteriores responsabilidades.

Fue, pues, durante el *Trienio* cuando el protagonismo político de Núñez adquirió verdadera relevancia, al tiempo que la impresión de su ideario –obra política– propició una mayor divulgación: alcalde segundo del primer Ayuntamiento constitucional de la ciudad (aunque muy pronto pasó a la primera alcaldía, tras la elección de Hinojosa como diputado a Cortes), desde donde participó decididamente en el restablecimiento del liberalismo; paralelamente fue nombrado secretario interino del Gobierno Político, cargo que compatibilizó con el de alcalde hasta que en octubre optó por el primero (pese a la resistencia del Ayuntamiento, quien pretendió que Núñez continuase como alcalde hasta finalizar el año, tanto por el escaso término que quedaba para completarlo, como “por la utilidad que de esto resulta al Ayuntamiento y al público, por sus luces e instrucción, y decidida ad[h]esión al Sistema Constitucional”). En estos momentos, octubre de 1820, fue repuesto oficialmente como bibliotecario de la Universidad (aunque ya desde agosto se mandó que le fuesen pagados los sueldos que le correspondían por los tres cursos anteriores), compaginando ahora éste y el de secretario del Gobierno Político; pese a que desde finales de año optó –en esta ocasión– por el destino de bibliotecario de la Universidad, la duplicidad pervivió hasta octubre de 1821, lo que explicará que la entrega oficial de la biblioteca universitaria no se produjese hasta el mes siguiente. En diciembre de 1821 fue elegido diputado a Cortes, pasando los dos años siguientes en Madrid, Sevilla y Cádiz (al igual que Pacheco y Ovalle, pues fueron de los que siguieron el itinerario de las Cortes mientras éstas estuvieron reunidas), en las cuales desarrolló una gran labor como defensor del liberalismo, particularmente desde el campo de la jurisprudencia.

Paralelamente al aumento de sus responsabilidades políticas se produjo una mayor difusión de su obra, pues fue en esta época cuando comenzó a salir a la luz (incluido el *Informe de la Universidad de Salamanca sobre el Plan de Estudios*, publicado en Salamanca por don Vicente Blanco en 1820). En este mismo año apareció una de sus obras más representativas, fruto del estudio y compilación de las doctrinas *utilitarias* del jurista inglés Bentham, cuya labor divulgadora (los

28 ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. “La quiebra de la Universidad tradicional: hacienda y política, 1790-1845”, p. 219. Más detalladamente en *Idm.* “La Universidad de Salamanca en la restauración del absolutismo (notas sobre Toribio Núñez, ‘apóstol’ de Bentham)”, de próxima aparición.

estudiosos del Derecho le han considerado el mayor de sus expositores) quedó recogida en *Sistema de la Ciencia Social*²⁹, obra que dedicó a las Cortes y primer libro en que se ocupó de estas doctrinas, que redactó “arregladamente a la idea o espíritu” de Bentham. Profundizando en esta tarea, al año siguiente aparecieron los *Principios de la Ciencia Social*³⁰, segundo trabajo –más amplio– en que refundió y expuso los principios utilitarios, pero adaptados a la Constitución española, a la que le precede un prólogo dirigido a la juventud, a quien brindaba estas doctrinas. Paralelamente se imprimió en Salamanca el *Informe* sobre el *Código Penal*, folleto dividido en dos partes, y que –según sus estudiosos– “es la aplicación de las doctrinas de Bentham”. Por todo ello, es preciso destacar, finalmente, la relación epistolar que ambos estudiosos mantuvieron, intensa a nivel personal, y reputada públicamente en el campo profesional.

La vuelta del absolutismo, que le alcanzó en Cádiz ejerciendo como diputado a Cortes, truncó toda esta actividad política y científica, y le acarreó su separación definitiva de la Universidad. Sus últimos años los pasó en Sevilla, donde instaló su precariedad y residencia durante la *ominosa década*, continuando, con otra intensidad, sus estudios sobre el utilitarismo, a la sombra del cual se fue formando un reducido grupo de discípulos y seguidores. Murió en la misma ciudad de Sevilla, a finales de 1834, víctima del cólera.

En segundo lugar fue elegido el presbítero *Juan Pacheco*, también estudiante en Salamanca, donde consiguió –al menos– los grados de bachiller en Artes (agosto de 1789) y en Teología (octubre de 1792). Pacheco había nacido en Ciudad Rodrigo en 1771, y ejercía como cura de Sequeros (Salamanca) en el momento de ser elegido diputado a Cortes, donde exhibió una postura exaltada en sus intervenciones. Tras el período como diputado no regresó a su parroquia de Sequeros, lo que confirma que formó parte de la amplia lista de represaliados liberales: de hecho, recaló en la Isla de Cuba, donde llegó a ser gobernador eclesiástico del Arzobispado de Cuba, y donde presumiblemente acabó sus días.

Félix Ovalle lo fue en tercer y último lugar. Oriundo de León, donde nació en 1785, se incorporó a los estudios salmantinos a finales de noviembre de 1798. No obstante, parece que su relación con Salamanca se fortaleció a consecuencia de la R.O. de 9 de diciembre de 1808, por la cual fue nombrado delegado y representante de la “Junta Suprema Gubernativa del Reyno en el distrito de la Junta de Defensa y Armamento de Salamanca”. A la llegada del *Trienio*, Ovalle era intendente honorario del ejército, siendo elegido alcalde primero del Ayuntamiento de Madrid (del

29 *Espíritu de Bentham. Sistema de la Ciencia Social. Ideado por el juriconsulto inglés Jeremías Bentham: y puesto en ejecución conforme a los principios del autor original por el Dr. Toribio Núñez, juriconsulto español*. Salamanca: Imprenta Nueva, por don Bernardo Martín, 1820.

30 *Principios de la Ciencia Social o de las Ciencias Morales y Políticas. Por el juriconsulto inglés Jeremías Bentham, ordenadas conforme al sistema del autor original y aplicadas a la Constitución española por D. Toribio Núñez*. Salamanca: Impr. de D. Bernardo Martín, 1821. Obra reimpressa por orden del Gobierno en 1835: *Ciencia Social según los principios de Bentham por [...]*. Madrid: en la Imprenta Real, 1835.

instalado el 9 de abril de 1820), cargo que desempeñó durante todo el año. Relacionado con la *Sociedad de Malta*, a primeros de enero de 1821 fue elegido *Juez de Hecho*, también para Madrid (al serle incompatible al conde de Clavijo con su nueva elección de alcalde primero constitucional).

2.2. LA APORTACIÓN DE LOS DIPUTADOS SALMANTINOS AL LIBERALISMO HISPANO

Las últimas investigaciones consideran la revolución burguesa española, dentro del arco revolucionario europeo, como de las más radicales de la Europa liberal (exceptuando el caso francés), superando así las interpretaciones tradicionales que defendían el carácter moderado y “pactista” de la misma³¹. Teniendo presente que uno de los momentos álgidos de la misma se produjo durante el *Trienio Liberal*, será preciso también ajustar la aportación de los diputados salmantinos, los cuales, partiendo de la defensa del marco constitucional³², participaron activamente del proyecto revolucionario liberal burgués desarrollado en las Cortes: su decidido apoyo al mismo les situaría, pues, dentro de la banda radical de las Cortes que llevaron a cabo dicho proyecto. No obstante, el posicionamiento político individual fue delimitado tanto por la Legislatura en la que participaron (más moderada en la primera, y exaltada o pseudo-exaltada en la segunda), como por la diferente personalidad y relevancia de cada uno de ellos, lo que mediatizó igualmente la frecuencia y trascendencia de sus intervenciones –y aportación– (en definitiva, personal, salvo algún asunto de carácter local): Martel tuvo mayor protagonismo en la primera Legislatura, al igual que Núñez en la segunda, mientras que Pacheco se caracterizará por su mayor exaltación, siendo más exiguas las intervenciones de los restantes.

2.2.1.–Las intervenciones de *Clemente Carrasco* fueron más frecuentes en la Legislatura de 1820 que en las de 1821 y extraordinaria de 1821-1822, aunque durante su permanencia como diputado manifestó gran coherencia, tanto en su apoyo en la eliminación de los privilegios, como en la delimitación de la Constitución como marco de desarrollo de todas las reformas, patente ya en las comisiones de que formó parte (Tribunal de Cortes, Tribunal encargado de juzgar las causas de los *persas*, segunda Legislación –creada a instancias de Hinojosa el 6 de agosto de 1820–, diputaciones provinciales) ya en las discusiones en las que intervino (tasa y posesión, aranceles, contribución directa, crédito público, reparto del medio diezmo y primicia, cuestión eclesiástica, reprensión de ladrones, presos de Valencia, ganado lanar, pastos comunes, libertad de imprenta, división de partidos). Defendió los principios propios de un liberal convencido, pero “de orden”, sin mostrar ningún

31 Una excelente síntesis, interpretativa e historiográfica, de este asunto en DEL RÍO, R. “La revolución burguesa en España, un largo debate historiográfico”, pp. 61-63 (especialmente).

32 ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. y CALLES HERNÁNDEZ, C. “El Trienio Liberal”. En *Historia de Salamanca*, vol. IV, pp. 119-145 (especialmente pp. 125-128). Síntesis ésta en la que se encontrará un primer acercamiento a la labor de los diputados salmantinos en las Cortes del *Trienio*.

tipo de radicalismo³³, amparando por lo tanto los principios burgueses de la revolución.

Justificó la libertad de arrendamientos, tanto rústicos como urbanos (equiparación que pretendió, y que finalmente las Cortes aprobaron), avalando por lo tanto la eliminación de la tasa y posesión, y amparando con ello el derecho de los propietarios para arrendar, una vez concluido el contrato, sus propiedades a quien más les conviniese³⁴. Apoyo de la eliminación de las trabas que impedían la progresión del desarrollo económico burgués que repitió, como miembro de la Comisión de Agricultura, manteniendo la eliminación de los privilegios de los carreteros reales, la cual justificó tanto por los perjuicios causados a los pueblos (a lo que se añadía la discriminación que sufrían los que se encontraban en las rutas de carretería respecto de los que se hallaban fuera de su tránsito), como por la competencia desleal que realizaban, pues al no tener que costear el alimento de los bueyes podían competir en el precio del transporte realizado. Y todo ello con el trasfondo político de la férrea defensa de la Constitución, frente a las posiciones inmovilistas de los carreteros y sus defensores, pues “los poseedores [de las carreterías] son por la mayor parte hombres acaudalados, y estos no recelan solo desde ahora perder sus privilegios, sino desde que se publicó la Constitución”³⁵.

Inflexible se mostró en el debate sobre el proceso de desobediencia que se produjo en varias provincias entre finales de 1821 y comienzos de 1822 (intervención enmarcada en la discusión sobre el *Código Penal*), siendo partidario del castigo ejemplar para los incitadores a la insubordinación, pues consideraba herejes políticos a los que impugnaban los dogmas políticos establecidos, los cuales causaban verdadero perjuicio tanto a la política como a la sociedad civil. Partidario de la imposición del medio diezmo, defendió la provisión de rentas para los establecimientos de beneficencia, maltrechos y sin renta alguna con que continuar su labor³⁶.

Realizó, además, alguna intervención puntual y aclaratoria sobre el *Plan de Hacienda*, el de *Instrucción Pública*, el *Código Penal*, el *Reemplazo del Ejército*, o la *División del Territorio*. En esta última cuestión, dada la propuesta de la comisión de agregar los antiguos partidos de Piedrahíta, El Mirón y El Barco de Ávila a la provincia de Ávila (refundidos en uno solo denominado Piedrahíta), el empeño de Carrasco para que el de El Barco de Ávila quedase incluido en la provincia de Salamanca

33 En cuanto a la viva discusión sobre el *Plan General de Enseñanza*, enfrentándose tanto a Martínez de la Rosa como a Muñoz Torrero, *D.S.C. Leg^a. de 1820*, p. 1.814 (E/20-X-1820); lo mismo podría decirse con respecto al debate sobre la libertad de imprenta, en el que no le fue admitida una proposición restrictiva, *ibidem*, p. 1.492 (E/7-X-1820).

34 *D.S.C. Leg^a. de 1820*, pp. 1.043-1.044 (16-IX-1820), e *ibidem*, p. 1.963 (29-X-1820).

35 *D.S.C. Leg^a. de 1821*, p. 2.275 (15-VI-1821), aprobándose el dictamen de la comisión. Para un seguimiento de estas intervenciones, *ibidem*, pp. 2.266-2.267 (15-VI-1821), e *ibidem*, *Leg^a. de 1820*, pp. 1.167-1.168 (22-IX-1820).

36 “Sólo se cercena, si se quiere, a una clase del Estado de una porción de rentas que de todos modos se le debe quitar”, *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1821-1822*, p. 1.992 (25-I-1822), e *ibidem*, pp. 1.838-1.839 (6-I-1822) para su intervención sobre la desobediencia civil.

(que contó con el apoyo de Martel, pero con la oposición del también liberal arcediano Antonio de la Cuesta, diputado por Ávila) no tuvo ninguna consideración, aprobándose la división propuesta, medida que fue justificada –principalmente– en la diferencia de población entre una y otra³⁷. Del mismo modo, llamó la atención Carrasco –en octubre de 1820– sobre la necesidad del reparto de granos para concluir la sementera los labradores de la provincia (como se había acordado ya con respecto a los de Burgos), petición ya realizada por los sexmeros de Salamanca con anterioridad, pero que al parecer se había extraviado, y que contó con el apoyo tanto de Cantero como de Martel³⁸.

2.2.2.–Más representativo fue el presbítero *Miguel Martel*, tanto por su implicación política como por la influencia y divulgación de su obra, reafirmado en las comisiones en las que participó (Instrucción Pública, Beneficencia, Eclesiástica –por Cantero–, proyecto de Ley de Regulares, reforma del Reglamento Interior de las Cortes, redacción del *Diario de Cortes*) y en sus prolíficas intervenciones. Tres son los ejes en los que Martel argumentó su pensamiento: la defensa de la Constitución, la educación de la población (para con ello lograr mayor comprensión, aceptación, y convencimiento propio de las bondades de la misma), la cual estaría basada –en tercer lugar– en el derecho natural (apoyado en la creencia de la bondad intrínseca del hombre)³⁹. Ello explicará que la oposición que el régimen estaba recibiendo, ya desde los primeros momentos, intentara atajarla por medio de la educación antes que por la firmeza de las leyes.

Bases que se pueden rastrear, en primer lugar, en su firme defensa de la reconciliación nacional y del final de los revanchismos partidistas, valedor de la unión de todos los españoles bajo el palio constitucional y tras la senda del *mal aconsejado* Fernando VII para el feliz progreso social y nacional (como ya había manifestado en el citado *Sermón* de 4 de abril de 1820): planteamiento no expresamente de ruptura que denota su posicionamiento liberal moderado, y que tuvo ocasión de exponer en las Cortes en varias ocasiones⁴⁰. A pesar de haber sufrido

37 Defendiendo el dictamen de la comisión, el diputado murciano Diego Clemencín manifestó que la provincia de Ávila contaba, incluidos dichos partidos, con 113.000 habitantes, “cuando pasa la de Salamanca de 200.000”, *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1821-1822*, pp. 1.534-1.535 (30-XII-1821). Sobre Clemencín, futuro ministro de Ultramar, y de Gobernación, v. GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 147; para el arcediano Cuesta, *ibidem*, p. 165.

38 El reparto del cupo correspondiente a cada partido debía realizarlo la Diputación Provincial (y no hallándose reunida ésta, el jefe político), y el de cada partido por los sexmeros del mismo, *D.S.C. Leg^a. de 1820*, p. 1.672 (16-X-1820).

39 “Un crimen cualquiera –decía Martel en el debate sobre la represión de malhechores– es una ofensa no sólo del individuo en particular, sino de todos los ciudadanos y de toda la sociedad. Esta verdad está fundada en el derecho natural, y mucho más en los derechos sociales [...]”, *D.S.C. Leg^a de 1820*, p. 784 (3-IX-1820).

40 Ya en su primera intervención puso de manifiesto “la necesidad de extinguir en cuanto sea posible el germen de la disensión política que la ignorancia, la preocupación, y tal vez la malicia, intenta sembrar [...], y convencer a los españoles de la sagrada obligación de olvidar todo lo pasado, y de reunirse con sinceridad y buena fe a la representación nacional y al Trono para cerrar de una vez las

personalmente la represión absolutista, no sólo no era partidario de los revanchismos, sino que defendió tanto el indulto general para los 69 ex diputados firmantes del *Manifiesto de los Persas* (uno de los cuales fue el obispo de Salamanca Fr. Gerardo Vázquez), lo que no implicaba “que aquellos infractores de la más sagrada de las leyes, y autores de tantos males, conserven por más tiempo el fruto de su perfidia”, como una “amnistía u olvido general”⁴¹. Del mismo modo, no era partidario de las medidas extraordinarias que pudiesen alarmar a la población (como expuso en el debate sobre el estado de la Nación, a comienzos de marzo de 1821, en que hubo varios desórdenes, incluidos algunos insultos dirigidos al monarca), pues para él el mismo desarrollo constitucional, y con ello la “observancia religiosa de la ley”, sería la salvaguarda del mismo régimen⁴². Extraordinaria confianza en el régimen que se fue tornando en firmeza, como ocurrió a finales de año con la representación encabezada por Ramón Escobedo (lo que en su momento se denominó “desobediencia civil”), situación en la que Martel apoyó la decidida posición de Calatrava (a la que se sumó el conde de Toreno), basada prioritariamente en la represión de la desobediencia: formación de *causa* a los firmantes de la representación y creación de una comisión especial (que debería extender su dictamen en el mismo día). Pretendió en este asunto conjugar el principio de responsabilidad con el derecho de petición y la libertad de imprenta, pues si bien había libertad para escribir, y se podía exigir responsabilidades a todo funcionario público, “preciso es que se esté sujeto a responder de la verdad”⁴³.

Para Martel la soberanía correspondía, no a la Corona, sino al Congreso y al Ejecutivo, en quienes, en su consecuencia, residía “la plenitud de la autoridad más legítima para extinguir” –en este caso– las vinculaciones, de cuya existencia no era partidario, pero no tanto por su existencia en sí, sino más bien porque los males morales y políticos subsidiarios eran derivados de “las equivocadas ideas anejas a los privilegios de la nobleza” (repugnancia al trabajo, superioridad de sus semejantes, matrimonios interclasistas, etc.). No obstante, para corregir esta situación abogaba, como no podía ser de otra manera, por la educación antes que por

llagas de la desgraciada Patria”, *D.S.C. Leg^a. de 1820*, p. 188 (18-VII-1820), *v. Anexo* n.º 1. Para el sermón del 4 de abril de 1820, *v. la nota* n.º 26.

⁴¹ *D.S.C. Leg^a. de 1820*, pp. 1.782-1.783 (19-X-1820) para su defensa del indulto general a los ex-diputados *persas*; *ibidem*, pp. 1.893 y 1.972-1.973 (25 y 29-X-1820) para la amnistía; e *ibidem*, pp. 1.929-1.930 (27-X-1820) sobre su situación de *presidiario*. Un tratamiento más detallado sobre la causa, prisión y absolución de Martel y sus compañeros durante el *sexenio absolutista*, en CALLES HERNÁNDEZ, C. Nota n.º 4.

⁴² Coincidió con Romero Alpuente [GIL NOVALES, A. *DBTL*, pp. 579-580] al analizar la situación, pero priorizó dar confianza y seguridad a la población en el régimen antes que tomar medidas radicales que produjesen alarma e inseguridad, *D.S.C. Leg^a. de 1821*, pp. 116-117 (6-III-1821).

⁴³ *D.S.C. Leg^a. de 1821-1822*, pp. 2.245-2.246 (10-II-1822), e *ibidem*, p. 2.254 (11-II-1822), donde volvió a abordarse el tema; e *ibidem*, pp. 1.404 y 1.406-1.407 (22-XII-1821), sobre su adhesión a la petición de Calatrava de reprimir la desobediencia. Algunos datos sobre Calatrava y el conde de Toreno, en GIL NOVALES, A. *DBTL*, pp. 112 y 541-542 (respectivamente).

la legislación, en cuya argumentación revitalizaba todo su pensamiento y doctrina expuesta en su obra escrita⁴⁴. Proceso que debería ser progresivo y gradual, dando tiempo tanto a que la población lo entendiese (por medio de la extensión de la educación), como a que los demás mecanismos económicos (industria, comercio) pudiesen absorber la gran cantidad de propiedades que rápidamente quedarían desvinculadas (lo que avalaría su conocimiento de la situación real del país). En consonancia con ello, su concepción del régimen liberal era más flexible que el imprimido por las Cortes, apoyando la idea de que los cambios –que serían irreversibles– fuesen graduales y progresivos, tanto para permitir la adaptación de la población y de la economía, como para evitar de este modo que los mismos chocasen frontalmente con la anterior situación, intentando garantizar su éxito y eliminar así la oposición que de ello pudiera derivarse. Era consciente, por ello, de la manipulación que la contrarrevolución estaba realizando sobre la población más susceptible de ser manejada (como manifestó en el debate sobre el nuevo *Plan de Hacienda*, al que apoyó), por lo que era partidario de la flexibilización del régimen, sobre todo de cara al pueblo (eliminando, por ejemplo, los apremios a los morosos en el pago de contribuciones), pues únicamente traería consigo el relacionar las nuevas instituciones con el origen de sus males, añadiendo –como también manifestó el diputado Ochoa– que “no faltaban malébolos que les hacían concebir que nacía de ellas, o por lo menos que nada se había adelantado con el sistema de la Constitución”⁴⁵.

La educación ocupó un lugar privilegiado en el discurso de Martel, participando activamente en el *Plan de Enseñanza*. Puso de manifiesto “el estado de confusión, desorden y maligna influencia en el bien del Estado en que se halla la enseñanza”, por lo que era partidario de que la instrucción pública, basándose en el artículo 368 de la Constitución, fuese uniforme en toda la monarquía. Uniformidad que podría conseguirse de seguir el *Plan de 1807* (en cuya redacción –como se ha dicho– había participado), el cual estipulaba en once el número de universidades, “número más que suficiente al que han de establecer las Cortes en el plan general”⁴⁶. En base a esta misma idea, apoyó la creación de una Universidad Central, en la cual

44 “Difúndase la luz y conozcan los hombres sus verdaderos derechos y obligaciones, y se vencerán de que no hay título ni privilegio alguno que dispense a unos de las cargas comunes a la naturaleza y al orden social, y que el mérito y la virtud son los únicos y verdaderos distintivos que honran al hombre y le pueden ensalzar sobre sus semejantes”, *D.S.C. Leg^a. de 1820*, pp. 1.004-1.005 (14-IX-1820).

45 *D.S.C. Leg^a. de 1820*, pp. 1.872-1.873 (24-X-1820), e *ibidem*, p. 1.340 (1-X-1820) para la manipulación de los enemigos del régimen (*v. Anexo n.º 1*). Se trata del abogado Sebastián García Ochoa, diputado por Toledo en esta Legislatura y jefe político de Sevilla en 1823, *v. GIL NOVALES, A. DBTL*, p. 275.

46 *D.S.C. Leg^a. de 1820*, pp. 210-212 (20-VII-1820). No obstante, según el *Plan de 1807*, la enseñanza de la medicina se impartiría únicamente en las universidades de Salamanca y Valencia (pues se regía por un *plan* particular dado en 1804), *ibidem*, p. 217 (20-VII-1820). Otras intervenciones, mayormente aclaratorias y de defensa de los trabajos de la comisión, *ibidem*, pp. 1.810-1.813 (E/20-VII-1820), e *ibidem*, p. 1.831 (E/21-X-1820).

se podrían continuar los estudios con mayor extensión y profundidad, transformación que –al igual que otras– debería realizarse progresivamente y no de manera inmediata y radical⁴⁷. Defendió, pues, tanto el articulado del proyecto de enseñanza pública, como la conclusión del *Plan de Instrucción Pública* para que se nombrase la *Dirección General de Estudios*⁴⁸.

Pero la cuestión central en sus intervenciones fue la eclesiástica (como miembro de la comisión a partir del 18 de septiembre, en sustitución de Cantero), tema al que siguió vinculado tras su etapa como diputado. De hecho, el día anterior, el 17 de septiembre, había presentado a las Cortes un proyecto de decreto sobre los abusos del culto y clero, y el arreglo de cabildos y catedrales, donde perfiló las líneas maestras que defenderá a lo largo del período. En su articulado se puede rastrear la búsqueda de equilibrio dentro del clero, defendiendo tanto la eliminación de la ostentación y gastos superfluos, como la necesidad de una dotación básica para el culto y fábrica, para lo cual era partidario –en una más amplia argumentación– de “restablecer la antigua disciplina de la Iglesia y la particular de España” (en cuyos sínodos intervendría la autoridad civil)⁴⁹. Reforma eclesiástica que originó resistencias, una de las más célebres fue la protagonizada por el general de los capuchinos, Fray Francisco de Solchaga (quien remitió una combativa *Exposición* a las Cortes). El proyecto de reforma de los regulares contemplaba –entre otras cosas– que los prelados mayores de las religiones debían cesar en su ejercicio, debiéndose sujetar, “como los demás individuos, a la obediencia de los ordinarios diocesanos”, lo que provocó el choque con Solchaga, quien no admitía injerencias, del tipo que fuesen, en la regla particular de su comunidad, la cual ordenaba que ninguno de sus individuos pudiese obedecer sino al Sumo Pontífice. La protesta produjo a Martel “consternación y espanto” (a la que contestó punto por punto), y no dudó en calificar de “papel subversivo e injurioso al Gobierno y a las Cortes”, en la que percibió la influencia del escolasticismo, “que corrompió todas las ciencias y los más sanos principios de la moral y de la jurisprudencia canónica”, llamando la atención a las Cortes sobre que en ella “se amenaza hasta con la resistencia material a la disposición de la reforma”⁵⁰. Otro problema añadido eran las trabas que el

47 Intervenciones sobre el tema en *D.S.C. Leg^a. de 1821*, pp. 2.089, 2.115-2.117, 2.148-2.150, 2.183-2.186, 2.433 (6, 7, 9, 11 y E/23-VI-1821). Para los debates sobre la creación de la Universidad Central y el establecimiento de la *Dirección General de Estudios*, v. LAHUERTA, María Teresa. *Liberales y Universitarios. La Universidad de Alcalá en el traslado a Madrid (1820-1837)*. Alcalá de Henares: Alcalá-Ensayo, 1986, pp. 48 y ss., donde se manifiesta también que “no se llegó a realizar, como se preveía, ninguna reforma sustancial en el seno de las demás universidades”.

48 *D.S.C. Leg^a. de 1821*, pp. 546, 562-563, 567, 569 (18, 19-III-1821), e *ibidem*, p. 1.587 (13-V-1821) sobre el nombramiento de la *Dirección General de Estudios*; también *ibidem*, pp. 1.641-1.642 (16-V-1821) sobre los opositores suspensos a cátedras universitarias.

49 *D.S.C. Leg^a. de 1820*, pp. 1.068-1.069 (17-IX-1820). Su nombramiento para la comisión eclesiástica, en sustitución de Cantero, *ibidem*, p. 1.081 (19-IX-1820).

50 *D.S.C. Leg^a. de 1820*, pp. 1.209-1.216 (24-IX-1820); la *Exposición* de Fr. Francisco de Solchaga (Madrid, 17-IX-1820), en *ibidem*, pp. 1.208-1.209 (24-IX-1820). Una visión del asunto, desde la óptica conservadora, en REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel. *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*. Madrid: CSIC, 1973, pp. 178 y ss. Partidario de la reforma de los regulares, dijo

mismo sistema imponía a quienes optaban por la secularización, concluyendo Martel –que lo era desde 1804– que el no pagar el Crédito Público la pensión estipulada a quienes daban este paso hasta que éstos presentasen el breve de secularización, en medio de las tensas relaciones vividas en estos momentos con la Santa Sede, “impedía que muchos lo verificasen”, proponiendo, para evitar este obstáculo, que una vez que los jefes políticos diesen “la certificación de que intentaban la secularización, se principiase a satisfacerles la pensión”⁵¹.

Partidario de las “reformas saludables”, defendió tanto la participación de los párrocos en el reparto del subsidio eclesiástico (como miembros de las juntas diocesanas), como también que “el clero debe dar él primero ejemplos de sumisión y de obediencia al Gobierno para sufrir las cargas del estado”⁵². Martel siempre defendió que el medio diezmo no era suficiente para atender a los gastos de fábrica y culto e indemnizar a los partícipes legos, ni siquiera para mantener al clero actual (los predios eclesiásticos –dijo– habían bajado su precio a la mitad), radicando el problema –expuesto en el debate sobre el nuevo *Plan de Hacienda*– en que mientras que la imposición tanto del medio diezmo como la segregación de fincas eclesiásticas para compensar a los partícipes legos de diezmos se planteaba como inmediata, la programada reducción de eclesiásticos, que asumió, sería progresiva: según el nuevo *Plan* de la comisión eclesiástica, la iglesia de Salamanca debería contar en su definitivo arreglo con 20 ó 24 individuos, pero tenía en estos momentos 60, por lo que si el arreglo correspondía a la primera cifra, ¿quién se hacía cargo de más de la mitad una vez puesto en marcha todo el proceso? Propuso, en su consecuencia, que tanto la puesta en vigor del medio diezmo como la segregación de fincas eclesiásticas fuese gradual, así habría tiempo para adaptarse y podrían corregirse los errores –si los hubiere–, entre tanto los servicios religiosos no quedarían ni indotados ni desatendidos, sino suficientemente dotados para ejercer el culto sin lujos pero con dignidad (llamaba la atención sobre el deplorable estado de muchas iglesias parroquiales). Por otro lado, había iglesias cuyos ingresos procedían casi en exclusiva de rentas de fincas, por lo que difícilmente podían ser compensadas con el medio diezmo, a lo que se añadía su más profundo escepticismo con respecto a que fuese el Crédito Público el encargado de pagar a los partícipes legos de diezmos (ponía el ejemplo de los maestros, sin otros medios), tanto por la gran cantidad de cargas que gravitaban sobre él, como por la falta de fondos para hacer frente a todas ellas⁵³. Otro asunto era “la dotación o

–dentro de las discusiones sobre el *Código Penal*– que “las Cortes no han dicho jamás que los religiosos falten a su voto, pero han suprimido conventos, etc., lo cual pueden hacer en uso de su soberana e independiente autoridad”, *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1821-1822*, p. 1.841 (16-I-1822).

51 *D.S.C. Leg^a. de 1821*, p. 636 (23-III-1821); otra puntualización sobre los regulares en *ibidem*, *Leg^a. de 1820*, pp. 1.207-1.208 (24-IX-1820).

52 *D.S.C. Leg^a. de 1820*, pp. 1.508, 1.510 y 1.513 (E/8-X-1820).

53 *D.S.C. Leg^a. de 1821*, pp. 1.761-1.763, y 1.784, 1.787, 1.789-1.790 (22 y 23-V-1821), e *ibidem*, pp. 1.764-1.769 (22-V-1820) para la oposición de Benito Lobato (deán de la Catedral de Salamanca). Para el reparto del medio diezmo y primicia era partidario (al igual que Carrasco) de seguir “la división eclesiástica de arciprestazgos, vicarías, etc., que existía en casi todos los obispados”, *ibidem*, p. 2.568 (E/27-VI-1821).

asignación para los gastos del culto”, sobre lo cual la comisión no se definió, sino que lo encargó a las juntas diocesanas, “limitándose sólo a decir que se reduzcan los gastos y que se evite el lujo” (la Catedral de Salamanca necesitaría para sostenerse, sólo con lo necesario, de 240 a 250.000 reales, lo que no dejó de escandalizar al conde de Toreno). La solución para Martel sería “que se debe dejar a los partícipes legos expedito el derecho de percibir de la mitad del diezmo la cuota que les corresponda, y al clero en la posesión de su propiedad rústica y urbana, bajo la cuenta y razón correspondiente”, pues por más esfuerzos que se han hecho, no se ha conseguido indemnizarlos por el Crédito Público, “porque si se quiere atender a ella, se dejará absolutamente indotado al clero”, que –según él– “es lo que exige la prudencia y la razón”⁵⁴.

En el campo de la beneficencia, Martel defendió que las Cortes realizaran un plan general de hospitales, rechazando los hospitales grandes, que absorbían gran cantidad de rentas estatales (razón por la que eran deseados por los administradores), y no revertían en beneficio de los más necesitados, y defendiendo la presencia de una red de hospitales pequeños, administrados por “manos benéficas” y surtidos tanto por los arbitrios locales como por “la caridad social”⁵⁵. Desplegó un protagonismo especial en los debates sobre el *Proyecto de Ley de Beneficencia*, defendiendo y justificando –como miembro de la comisión– la necesidad de las juntas de caridad y beneficencia, dotándolas de facultades (eran constitucionales, y no entraban en competencia ni con los ayuntamientos ni con las diputaciones provinciales) y de recursos económicos⁵⁶.

No se inhibió en el espinoso debate sobre el proyecto de ley de señoríos, cuya posición, basada tanto en la jurisprudencia como en la *ley natural*, tuvo un doble carácter (que pervivió en la redacción final): por una parte, de eliminación de todo tipo de derechos que pertenecían a la soberanía y de todos los privilegios exclusivos y prohibitivos (jurisdiccional), pero por otro de respeto a la propiedad particular (territorial o solariego) mientras no se demostrase que hubiesen perdido dicho derecho (valoraba el derecho de posesión de los propietarios), para lo cual era preciso que mostrasen los títulos de propiedad⁵⁷. No creía, por otra parte, que debiera

54 *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1821-1822*, pp. 1.669-1.673, 1.727-1.728, 1.730, 1.761-1.762, 1.765, 1.975, 1.993 (7, 10, 12, 24, y 25-I-1822).

55 *D.S.C. Leg^a. de 1820*, pp. 351, 563 y 974 (1 y 18-VIII, y 13-IX-1820). Sobre la supresión de los hospitales de San Juan de Dios, *ibidem*, pp. 1.802-1.803 (20-X-1820).

56 Era partidario, pues, de la urgente dotación de los establecimientos de beneficencia, “pues muchos dependían de rentas ya extinguidas”, *D.S.C. Leg^a. de 1821*, p. 2.172 (11-VI-1821). Para un seguimiento de sus intervenciones en este campo, *ibidem*, *Leg^a. Extr^a. de 1821-1822*, pp. 268-269 (16-X-1821); 672-673, 678-679, 683, 798-799, 805, 814 (8, 9, 16, 17-XI-1821); 1.347, 1.356-1.357, 1.370-1.371, 1.470 (18, 19, 20, 26-XII-1821).

57 *D.S.C. Leg^a. de 1821*, pp. 871-875 (3-IV-1821); consideraba los señoríos jurisdiccionales “verdaderas usurpaciones de la soberanía”, *ibidem*, p. 884 (4-IV-1821). Con respecto a los territoriales, dijo Martel “que no hay derecho para empezar por despojarlos –a los señores–; pero se les debe traer a juicio de propiedad, para ver si sus títulos son legítimos, y para esto es menester que los exhiban”, *ibidem*, pp. 1.236-1.237 (23-IV-1821); otras intervenciones sobre el *Código Penal*, *ibidem*, pp. 949-950 (24-XI-1821), 1.063, 1.086, 1.143, 1.341 (1, 3, 7 y 17-XII-1821), 1.773 (13-I-1822), 2.272 (12-II-1822). Para este análisis, *v. DEL RÍO ALDAZ, R. “La revolución burguesa en España, un largo debate historiográfico”*, pp. 57-59.

discutirse el proyecto de *Código Penal* en su totalidad, sino que al tratarse de “un cuerpo de leyes, es indispensable descender a ellas para aprobarlas o no”, mientras que –en otro orden de cosas– defendió una reglamentación de la libertad de imprenta, pues “la libertad de imprenta sería una cosa que resultaría en daño del Estado si no estuviera regida por la Ley, como lo sería la libertad del hombre si no estuviera moderada por las leyes”⁵⁸.

También se ocupó Martel de “otros asuntos”, entre los que cabría citar la presentación de un proyecto reformado del *Reglamento* interior de las Cortes⁵⁹, o su propuesta, como miembro de la comisión de redacción del *Diario de Cortes*, de la suspensión de las *Actas* entre tanto se abonaban las deudas contraídas y se resolvían los inconvenientes, pero que mientras continuase publicándose el *Diario de Cortes*⁶⁰. Sus intervenciones de apoyo influyeron, de manera particular, para que se permitiese salir a la milicia nacional local (de las capitales de Castilla la Vieja en general, pero la de Salamanca en particular) de su respectiva demarcación para asistir a la conmemoración del tercer aniversario de los ajusticiamientos de Villalar, celebrado, no a finales de abril de 1821 como correspondía, sino, tras varios inconvenientes y retrasos, en septiembre⁶¹.

2.2.3.- El jurista *Martín de Hinojosa* participó de varias comisiones, debiendo destacar la de Responsabilidad de los diputados firmantes del *Manifiesto* de 12 de abril de 1814 (junto a Cantero), y la especial que debía examinar los decretos expedidos desde finales de marzo de 1814 hasta nueve de marzo de 1820, pero también la de Tribunal para juzgar las causas de los diputados (junto a Carrasco), y –en la Legislatura de 1821– la de Tribunal de Cortes (junto con Cantero), y la de Sala segunda. Por otro lado, dada su calidad de jurista, fue elegido para la realización de varios proyectos de ley, el más relevante de los cuales fue el de *Código Civil*, aunque también participó en otros, como en el de libertad de imprenta o el proyecto de ley sobre exterminio de ladrones.

Pero si sus comisiones se pueden considerar de relevancia, su exigua participación en las discusiones de las Cortes no avala esta apreciación, a pesar de lo cual participó en varios debates: sobre la división de la Comisión de Legislación,

58 *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1821-1822*, p. 1.841 (16-I-1822). Reglamentación de la libertad de imprenta detectada en puntos relativos a escritos sobre la Corona, a la prohibición de libros considerados perjudiciales, o sobre la elección del jurado, *ibidem*, pp. 2.185, 2.195, 2.208-2.209 (6, 7 y 8-II-1822).

59 *D.S.C. Leg^a. de 1821*, p. 110 (5-III-1821), e *ibidem*, pp. 498-499, 504, 506, 509-511, 515, 529-537, 647-653, 665-671 y 832 (16, E/16, 17, E/17, 23, 24-III, y 2-IV-1821) para otras intervenciones defendiendo el articulado de dicho proyecto, y rebatiendo los obstáculos que se interponían.

60 *D.S.C. Leg^a. de 1821*, p. 384 (9-III-1821), e *ibidem*, p. 440 (12-III-1821), donde se leyó por segunda vez y se aprobó. Posteriormente se tuvo en consideración el proporcionar mejor local a los taquígrafos de los periódicos, pero parece que hubo dificultades, *ibidem*, p. 1.023 (13-IV-1821).

61 Para el desarrollo de este asunto, v. CALLES HERNÁNDEZ, C. *La Milicia Nacional de Salamanca durante el Trienio Liberal (1820-1823)*. En cuanto a otras propuestas, defendió –junto con Carrasco– que el partido de El Barco de Ávila permaneciese en la provincia de Salamanca (v. la nota nº 37), al igual que varios pueblos que serían agregados a la de Valladolid, *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1821-1822*, p. 1.557 (31-XII-1821). Para la reincorporación de los diputados ausentes, tras cuarenta días de sesiones, *ibidem*, p. 741 (12-XI-1821).

siendo partidario de la creación de otra con suficiente número de vocales; en el debate –como miembro de la comisión– del proyecto de ley para el exterminio de ladrones; en el proyecto de ley de caza, en el que defendió –también como miembro de la comisión– “la libertad de cazar en todo terreno sin perjuicio de la propiedad”, llegando incluso a expresar el “derecho natural de caza”⁶²; y en la del proyecto de ley de señoríos. Es preciso detenerse aquí, debido al interesante voto particular emitido con este motivo, pues no asumió el dictamen mayoritario de la comisión de la que formó parte⁶³ (diferencias nacidas –según Hinojosa– en la distinta interpretación del artículo 51 del Decreto de 6 de agosto de 1811): para justificar el dominio sobre la propiedad, la comisión exigía la presentación de los correspondientes títulos primordiales, y “mientras no los presenten, se les suspenda [...] el cobro de prestaciones en beneficio de los colonos”, entre tanto Hinojosa proponía que la prescripción podría tener validez para ello (sustituyendo los títulos primordiales, que en muchas ocasiones ya ni existirían), defendiendo su continuidad en el nuevo orden de cosas con el cambio de condición jurídica. Finalmente, era partidario igualmente de la firmeza y de no mostrar debilidad con la denominada “desobediencia civil”⁶⁴, como también defendió Martel.

2.2.4.- *Toribio Núñez* fue el más relevante de los diputados elegidos para la Legislatura de 1822-1823, tanto por sus intervenciones como por su labor en el campo de las ideas, particularmente como difusor de las doctrinas utilitarias en España. Formó parte de varias comisiones de responsabilidad, como la Eclesiástica y Legislación, Código de Procedimientos, Tribunal de Cortes (elegido en primer escrutinio por 60 votos de la totalidad de 87), permanente de Cortes, visitas de causas, para informar sobre la *Pastoral* del obispo de Ceuta⁶⁵.

De las intervenciones de Núñez, es preciso subrayar la férrea defensa del régimen constitucional que practicó. En los debates sobre el estado de la monarquía, enmarcados –como se ha dicho– en el contexto de las alteraciones vividas en varias provincias a finales de 1821 (originadas, según palabras del secretario de Gobernación de la Península, por el “partido servil”), destacó su petición de control al

62 *D.S.C. Leg^a. de 1820*, p. 401 (6-VIII-1820) para la división de la Comisión de Legislación; *ibidem*, p. 549 (17-VIII-1820) sobre el exterminio de ladrones; e *ibidem*, Leg^a. de 1821, pp. 1.516-1.517 y 1.522-1.523 (9-V-1821) para el proyecto de ley de caza. En un impreso de la época se podía leer de él, además de “serio, formal, respetable, sereno, listo y certero”, que poseía “propiedades de buen cazador”, v. [GONZÁLEZ AZAOLA, Gregorio]. *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la Legislatura de 1820 y 1821*. Gibraltar, 1821, p. 57, editado en BULDAÍN JACA, Blanca Esther. *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*. Madrid: Ministerio del Interior, 1993, pp. 369-456.

63 Para un seguimiento de todas estas incidencias, *D.S.C., Leg^a. de 1821*, pp. 952-955 (7-IV-1821).

64 *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1821-1822*, pp. 1.887-1.888 (19-I-1822).

65 Las *Actas* de la Legislatura de 1823 fueron extraviadas –o destruidas– en su marcha hacia Sevilla y Cádiz, por lo que su reconstrucción se realizó siguiendo la *Gaceta*, donde no figuran personalizadas las intervenciones de los diputados, a pesar de lo cual se sabe que los tres diputados salmantinos siguieron el itinerario de las Cortes hasta el final, constanding además entre los que firmaron la incapacidad real en Sevilla para que éstas, amenazadas por la intervención extranjera, pudiesen trasladarse a Cádiz.

secretario del Despacho de Gracia y Justicia sobre las providencias tomadas en este asunto, y sobre los procedimientos judiciales seguidos por este motivo⁶⁶. Defensa del liberalismo que monopolizó sus intervenciones en la Legislatura extraordinaria de 1822-1823, algunas de ellas relativas a las formalidades a seguir en los procesos relativos a los conspiradores contra el régimen constitucional, tema en el que defendió la presencia de “un jurado de acusación”, el cual sería el encargado de determinar si había lugar a la formación de causa (si no la hubiese, el jefe político dejaría en libertad al reo, y en caso contrario lo pondría a disposición del juez competente, iniciando éste la formación del proceso), aunque de carácter marcadamente urbano y anticlerical. Y fue así porque, si bien en un primer momento habrían de componer dicho jurado “sólo los individuos populares que componen la Diputación Provincial en cada provincia” (presidido por el más antiguo), cuando presentó el “proyecto de ley adicional al que acaban de acordar las Cortes sobre el delito de conspiración” primó la representación de la capital respectiva, pues los componentes debían residir a menos de cinco leguas de la misma, completados –si éstos no llegaban al número de doce– con los individuos del Ayuntamiento de la capital donde debía reunirse el jurado, siendo también el Ayuntamiento el encargado de insacular a los doce miembros que habían de ser sorteados, siete de los cuales compondrían el jurado. Núñez excluyó a los sacerdotes de formar parte del jurado, consciente sin duda de que gran parte de estos sumarios deberían juzgar precisamente a eclesiásticos, y por lo tanto evitando la nulidad de un proyecto que en sus orígenes pondría en manos de los mismos conspiradores una de las armas que este mismo estaba creando para su defensa⁶⁷.

Otro aspecto que preocupó a Núñez fue la dotación de la instrucción pública, destacando su idea de que las universidades y estudios generales fuesen financiados con las fincas rústicas y urbanas del clero. Propuso, en su consecuencia –junto a otros compañeros–, que, si bien dichas fincas por D.C. de 29 de junio de 1821 fueron reservadas para indemnizar a los partícipes legos de diezmos, entre los que se encontraban varias universidades de la Península, las Cortes dispusiesen que se incluyese en este apartado “entre los que propone la comisión de Hacienda con destino a la instrucción pública”⁶⁸.

2.2.5.- Entre las comisiones de relevancia en que participó *Juan Pacheco* cabe destacar las de Biblioteca, Amnistía (en la que también estaba Ovalle), Eclesiástica (también Núñez) y Libertad de Imprenta, interviniendo en varias discusiones, a través de

⁶⁶ D.S.C. Leg^a. de 1822, p. 278 (9-III-1822).

⁶⁷ D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1822-1823, p. 474 (3-IX-1822), e *ibidem*, pp. 673-674 (18-XI-1822) para la presentación del *Proyecto*, que se consideró leído por primera vez (la comisión proponía el jurado provisionalmente); de todos modos, el reo no quedaba desamparado, pues podía recusar “hasta tres sin causa, y todos los que la tengan la legal”. Núñez dijo del jurado que “es la mayor garantía de la inocencia y de la seguridad individual”, intentando con ello evitar las arbitrariedades, *ibidem*, pp. 524, 635 y 650 (7, 16, 17-XI-1822).

⁶⁸ D.S.C. Leg^a. de 1822, pp. 748 y 1.311 (9, y E/11-IV-1822). Por lo que respecta a la dotación del clero, no sólo era partidario de fijar un minimum (300 ducados), sino también una decente congrua en cada obispado, *ibidem*, pp. 806 y 812 (12-IV-1822).

las cuales se puede perfilar un poco más su posicionamiento político. Primeramente, Pacheco se manifestó como uno de los más firmes defensores del constitucionalismo. Consciente, por una parte, del cambio cualitativo que los enemigos del régimen estaban imprimiendo a la contrarrevolución (pasando de esparcir proclamas subversivas y anónimas “a la venganza” –asesinato de patriotas–, que interpretó no como hechos aislados unos de otros, sino “como el producto de un sistema de destrucción y de ruina que tiene por objeto el restablecimiento del despotismo”), arremetió contra “la indulgencia que hasta aquí han experimentado los perturbadores y los asesinos de la madre Patria”, apostando, pues, por un mayor rigor. Por ello, y en segundo lugar, encomendó la salvaguarda del régimen a “una fuerza imponente, popular y bien organizada, y una fuerza independiente del Gobierno e inaccesible a la corrupción”, la cual no era otra que la *Milicia Nacional Voluntaria*. Y ello porque, si bien glorificó al ejército “destinado a perecer en los desiertos de América” por haber rescatado la Constitución y la libertad del despotismo que la tuvo encadenada “por espacio de trescientos años” (referencia fundamental del liberalismo exaltado a las libertades mancilladas por Carlos I, y de la cual hizo bandería el grupo comunero), era consciente del manejo que la contrarrevolución estaba realizando del mismo ejército para arruinar la obra que él mismo había restablecido, situación de la que responsabilizó en última instancia al Gobierno, por “la saña con que se ha perseguido a los generales más decididos por el sistema”, promoviendo destituciones, cambios de destino y nuevos nombramientos⁶⁹.

Se manifestó contrario a que los diputados pudiesen obtener empleos (lo mismo que, aunque con otros matices, Núñez y Ovalle) mientras desarrollaban su labor en las Cortes. Igualmente defendió –en su primer discurso ante las Cortes– que en la Iglesia no había más jurisdicción que la del obispo (posición más radical que la expresada por Martel), a la que debían supeditarse todas las demás que mantenían su autonomía dentro de la estructura eclesiástica, como contrarios al espíritu que las acompañó en su origen, y focos de disensiones y rencillas entre ellas y los prelados⁷⁰. De hecho, manifestó una postura beligerante con la combativa política desplegada desde la Santa Sede hacia el régimen liberal, al negarse ésta –por ejemplo– a remitir las bulas para los obispos españoles electos por el Rey constitucional, “sin más motivo que porque son liberales” (como ocurrió, en el caso salmantino, con el agustino Fr. José de Jesús Muñoz, que nunca llegó a tomar posesión de la diócesis salmantina por dicho motivo), lo que venía a ser “un ataque insidioso, ratero y demasiado humillante para que podamos sufrirlo”, por lo que no dudó en apoyar decididamente las medidas tendentes a mantener la potestad de la curia romana en los límites espirituales, limitando con ello las competencias

69 *D.S.C. Leg^a. de 1822*, pp. 514-515 (24-III-1822), e *ibidem*, p. 1.264 (9-V-1822), para su postura de rigor con la contrarrevolución.

70 A pesar de lo cual, reconocía a los monjes los servicios hechos a la sociedad, como el “haber conservado las luces en el Edad Media, cuando la Europa estaba inundada de bárbaros, y los eclesiásticos seculares apenas sabían leer”, *D.S.C. Leg^a. de 1822*, p. 411 (18-III-1822), e *ibidem*, pp. 323-324 (12-III-1820), para su defensa de la incompatibilidad de los diputados.

de Roma en España⁷¹. Pacheco defendió la supresión de los conventos, pero lo encontramos apoyando la exposición del prior del convento de Carmelitas Descalzos “del desierto de las Batuecas” en que solicitaba la excepción del suyo de la medida general, justificando su permanencia (igual que al santuario de la Peña de Francia), sin duda mediatizado por la familiaridad de éste con Sequeros, parroquia en la cual ejercía el sacerdocio: 15 monjes “ejemplarísimos” a los que conocía personalmente, y los cuales “hasta ahora no han dado el menor motivo de recelo al Gobierno”, que merecían el aprecio de los habitantes de la comarca y que resultaba útil al estado como casa de corrección. Aún volvería a poner al clero como ejemplo, dentro del contexto del estado del erario público, manifestando que “si todos los empleados públicos hiciesen lo que el clero quiere que se haga con él, es decir, que se le dé absolutamente lo necesario para su subsistencia, tendríamos verdadera economía pública”, medida que traería consigo que “el Crédito Público, lánguido y desfallecido en la actualidad [...], se robustecería: y a pesar de la penuria que actualmente nos aqueja, a pesar de que nos veamos amenazados de una guerra extranjera, tendríamos Constitución, Nación y prosperidad”⁷².

Finalmente, en otro orden de cosas, presentó una *exposición* de la Diputación Provincial de Salamanca, en la que manifestaba el agravio que sufría la provincia tanto en lo relativo a reemplazo del ejército como en los repartos de contribuciones, a raíz de la nueva división administrativa, pues aquéllos seguían guiándose por el anterior montante de población de 226.832 almas, cuando ésta había quedado reducida, como consecuencia de aquélla, a la de 208.000 almas, pidiendo, por lo tanto, que se tuviese en cuenta dicha reducción para los repartos sucesivos⁷³.

2.2.6.- *Félix Ovalle* no fue de los que se prodigaron en sus intervenciones en las Cortes, pues si bien sus comisiones fueron relativamente abundantes, no ocurrió así con aquéllas. Formó parte, entre otras, de las comisiones de Caminos y Canales, de Hacienda, para examinar la *Memoria* del Secretario de Estado, la de Incompatibilidades de los diputados, la de Amnistía de “los delincuentes por causa de

71 *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1822-1823*, pp. 769-770 (25-XI-1822), *v. Anexo* n.º 2. Para el nombramiento de Fr. José de Jesús Muñoz, *v. las cartas que remitió al Cabildo de la Catedral (Córdoba, 17-II-1822), Ayuntamiento y Universidad (Córdoba, 26-II-1822) notificando dicho nombramiento, A.C.S. A.C. n.º 69, fol. 136r. (27-II-1822), A.M.S., Caja 88 (1822), fol. 108r.-v. (6-IV-1822), y A.U.S. n.º 266, fol. 569 (respectivamente). Sobre esta problemática, y el caso particular de Fr. J. J. Muñoz, rechazado por Roma, v. TERUEL, Manuel. *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*. Lleida: Milenio, 1996, pp. 49 y –especialmente– 161-164; también GARCÍA-CUEVAS VENTURA, José. “Un sermón liberal en la Córdoba del Trienio (1820)”. En *Hispania Sacra*, vol. L, n.º 101, 1998, pp. 327-341 (las citas corresponden a la página 331).*

72 *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1822-1823*, p. 1.304 (10-I-1823), e *ibidem*, pp. 954-955 (11-XII-1822) sobre su apoyo al convento de las Batuecas.

73 *D.S.C. Leg^a. Extr^a. de 1822-1823*, pp. 289-290 (23-X-1822). Pero que debió quedar sin efecto, si tenemos en cuenta la nueva queja de la Diputación Provincial “de lo sobrecargada que se halla en la contribución de hombres para el reemplazo del ejército”, *ibidem*, p. 1.377 (26-I-1823). También participó en la discusión de las *Juntas Diocesanas* y recaudación del medio diezmo, presentando una proposición (junto a Núñez y Ovalle) relativa a la relevación del pago de los censos impuestos sobre fincas de propios, *ibidem*, Leg^a. de 1822, pp. 1.271 y 1.549 (E/9, y 25-V-1822).

conspiración”, sobre los sucesos de Valencia (en marzo de 1822) y la redacción del mensaje a S.M. por tal motivo, la de señalamiento de los sitios de recreo para S.M. Por su parte, sus intervenciones se redujeron –en la Legislatura de 1822– a producir dos votos particulares, uno relativo al proyecto sobre el presupuesto de coste y gastos de buques guardacostas, y otro al dictamen referente al empréstito de 1821⁷⁴. En relación con ello, es preciso añadir que –en la Legislatura Extraordinaria de 1822-1823– continuó en la comisión de Hacienda (en la de 1823 en la segunda de Hacienda), y participó en la Comisión especial para que informase sobre la solicitud de la Casa de Balguerie, Sarget y Cía., de Burgos⁷⁵.

Bien, pues tras esta breve exposición, cabría retener las siguientes ideas:

- 1º. La importancia de la Universidad de Salamanca en el campo de la renovación de las ideas, dentro de un marco ideológicamente adverso, en un período comprendido entre finales del siglo XVIII y comienzos de la centuria siguiente.
- 2º. La relevancia del grupo liberal local, no tanto cuantitativamente como cualitativamente, con destacadas individualidades, alguna de ellas en estrecha conexión con corrientes intelectuales europeas del momento.
- 3º. La participación activa de este grupo en el proyecto revolucionario liberal burgués, particularmente en las Cortes de 1820-1823, y por lo tanto la reivindicación de su papel en el mismo.
- 4º. Y, finalmente, destacar el ensañamiento con que la represión absolutista trató tanto al grupo liberal como al centro del que surgió y en el que se amparó todo este movimiento, la Universidad de Salamanca.

⁷⁴ *D.S.C. Leg^a. de 1822*, pp. 1.138 y 1.405 (3 y 18-V-1822) respectivamente.

⁷⁵ *D.S.C. Leg^a Extr^a. de 1822-1823*, p. 621 (14-XI-1822).

ANEXO N° 1

EL LIBERALISMO MODERADO DE MIGUEL MARTEL

1.1. La reconciliación nacional (primera intervención de Martel en el Congreso):

“Considerando la necesidad de extinguir en cuanto sea posible el germen de la disensión política que la ignorancia, la preocupación, y tal vez la malicia intenta sembrar en algunas provincias y pueblos de la Monarquía, y convencer a los españoles de la sagrada obligación de olvidar todo lo pasado, y de reunirse con sinceridad y de buena fe a la representación nacional y al Trono, para cerrar de una vez las llagas de la desgraciada Patria, y elevarla al grado de grandeza que la corresponde entre las naciones cultas de Europa;

Considerando al mismo tiempo la obligación de atender a las proposiciones que ha dictado el celo ilustrado de algunos Sres. Diputados sobre esta materia, así como a la de manifestar el debido reconocimiento a los señalados servicios que han hecho a la causa pública el ejército nacional y las Juntas de gobierno establecidas al frente de las provincias para ocurrir a las circunstancias del momento, propongo que las Cortes proclamen a la Nación española como lo ejecutaron las extraordinarias y las anteriores, públicamente un manifiesto en el cual se llenen aquellos objetos de una manera decorosa al Congreso y propia para desvanecer las funestas impresiones de la malignidad o de la ignorancia; y evitándose de esta manera discusiones, que además de graves inconvenientes, han de distraer necesariamente la atención del Congreso de los importantes objetos que reclama imperiosamente la crítica situación del Estado [sic]”.

FUENTE: *D.S.C.*, Leg.^a de 1820, p. 188 (18-VII-1820).

1.2. Los enemigos del sistema (dentro del debate sobre el Presupuesto de Hacienda):

[...] Enemigos irreconciliables de este sistema no omiten diligencia ni medio alguno para desacreditarle y perseguirle. Acaso entre estos mismos podrían considerarse dos clases, procedentes de principios opuestos, aunque conspiran a un mismo objeto. Pero su malignidad se desenvuelve predicando a los débiles sobre la inutilidad del nuevo sistema, por la falsa idea de que no se remedian los males ni se corrigen los abusos; que todo sigue el mismo camino de antes, y que los males subsisten o aún se aumentan. De esta suerte desahogan los sentimientos de su corazón lleno de malignidad o de preocupación y fanatismo.

No nos engañemos. El sistema tiene enemigos, y los tendrá por mucho tiempo: ésta es una consecuencia necesaria de todas las reformas. [...] El Congreso, procediendo con la inalterable firmeza que ha acreditado hasta aquí, debe despreciar a estos malignos detractores [...].”

FUENTE: *D.S.C.*, Leg.^a de 1820, p. 1.340 (1-X-1820).

ANEXO Nº 2
EL LIBERALISMO EXALTADO DE JUAN PACHECO

“Como individuo de la comisión Eclesiástica he suscrito a este dictamen, y tendré el honor de apoyarle con mis reflexiones. Si la Congregación del Índice se hubiera limitado a condenar aquellas obras que atacan a la moral cristiana o al dogma, nada tendría de extraño, porque el Sumo Pontífice, como supremo Pastor de la Iglesia y vicario de Jesucristo, es el que está por él encargado de conservar intacto el depósito de la fe, y es el inspector de las buenas costumbres de sus ovejas; pero que esta Congregación quiera salirse del círculo de sus atribuciones; que salte la línea espiritual que le está demarcada para invadir los derechos políticos de los pueblos y atacar la soberanía de las Naciones, es un atentado que si se ha permitido alguna vez a aquella corte ambiciosa, ha sido para oprobio suyo y desgracia del género humano. La historia está llena de ejemplos de esta clase: los Reyes han vacilado en sus Tronos, y la Europa se ha visto inundada de sangre por la excesiva ambición de aquella corte, que valiéndose de la ignorancia del pueblo religioso, y exaltando su fanatismo con el arma terrible de la excomuni3n, ha obligado a degollarse santamente unos a otros. Pero echemos un velo sobre estos errores, y ¡ojalá pudieran sepultarse para siempre en el olvido! ¿Será posible que en el siglo de las luces y del triunfo de la filosofía quieran renovarse las ideas caducas, quiera atacarse la inviolabilidad de los Diputados, que es uno de los artículos de nuestro pacto social? El prohibir la obra en que se sienta esta máxima, ¿qué otra cosa es sino contradecirla? ¿Qué otra cosa es sino atacarla? Y si no, ¿qué significa tal conducta sino una desaprobación, un poco disimulada, de nuestra Constitución? Para mí, lo mismo es decir ‘vosotros no sois inviolables’ que decir ‘yo no reconozco vuestra Constitución’. Éste es un ataque insidioso, ratero y demasiado humillante para que podamos sufrirlo. La corte de Roma va en esto consiguiendo con las ideas que antes de ahora ha manifestado respecto de nuestro sistema político. Todos saben la obstinación con que se ha negado a remitir las Bulas a los Obispos españoles electos por el Rey constitucional. Sí, Señor: a los dignos eclesiásticos Sres. Espiga y Muñoz Torrero se les ha negado, a pesar de todas las diligencias que se han practicado, sin más motivo que porque son liberales. ¿Y sufriremos por más tiempo tamaños insultos? No; el Gobierno español no debe callar más; su silencio sería ya criminal: nosotros estamos en el caso de allanarle el camino aprobando en todas sus partes la proposición del Sr. Canga, y exhortándole a que despliegue [sic] toda su energía a fin de que Roma sepa respetar los derechos de los españoles”.

FUENTE: D.S.C., Leg.^a Extr.^a de 1822-1823, págs. 769-770 (25-XI-1822).